



Factura: 003-002-000046309



20210906002O00025

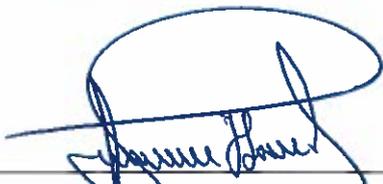
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20210906002O00025

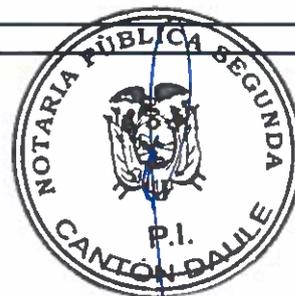
NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR PACO IBARRA ROMAN NOTARIO(A) DEL CANTON DAULE
FECHA:	19 DE ENERO DEL 2021. (11 24)
COPIA DEL TESTIMONIO:	PRIMERA Y SEGUNDA
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA DE TRANFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA CON FINES DE EXPROPIACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SALDAÑA HIDALGO EDDY JAROL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915069819
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CANIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL	REPRESENTANDO A GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE	CÉDULA	0907716146

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-01-2021
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0960000490001

OBSERVACIONES:

  
NOTARIO(A) PACO RAMIRO IBARRA ROMAN  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN DAULE







Factura: 003-002-000046306



20210906002P00427

NOTARIO(A) PACO RAMIRO IBARRA ROMAN

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON DAULE

EXTRACTO

Escritura N°:		20210906002P00427					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS Y SUS EMPRESAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE ENERO DEL 2021, (11:01)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SALDAÑA HIDALGO EDDY JAROL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915069819	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0907716146	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		DAULE			DAULE		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

  
 NOTARIO(A) PACO RAMIRO IBARRA ROMAN  
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN DAULE





Nro. de Escritura

20210906002P00427

**TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE  
UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN**

**OTORGA:- EL SEÑOR EDDY JAROL SALDAÑA HIDALGO  
A FAVOR:- DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**



**CUANTIA:- \$3,381.69**

**DI:- 2 COPIAS**

En la ciudad de Daule, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día diecinueve de Enero del dos mil veintiuno, ante mí, Doctor **PACO RAMIRO IBARRA ROMAN**, Notario Público Segundo del Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura por una parte, el señor **EDDY JAROL SALDAÑA HIDALGO**, quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en el esta ciudad, con teléfono número cero nueve nueve tres tres uno dos cuatro ocho tres y sin correo electrónico, en calidad de **VENDEDOR**; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**, debidamente representa por el señor **WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR**, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Médico, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se lo denominará LA COMPRADORA. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad; hábiles en derecho para contratar y

*Dr. Paco Ibarra Román*  
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO  
CANTÓN DAULE

contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:

**SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una de **TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN** de conformidad con las cláusulas que se expresan a continuación: **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de “VENDEDOR”, el señor **EDDY JAROL SALDAÑA HIDALGO** por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, como “COMPRADOR”, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**, representado para efectos por el Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar, Alcalde de Daule, conforme el nombramiento de fecha diez de mayo del dos mil diecinueve, y por consiguiente con capacidad suficiente para suscribir el presente instrumento público. **SEGUNDA: ANTECEDENTES Y AUTORIZACIONES.-DOS.UNO.**- El Alcalde de Daule, mediante Resolución Nro. **GADIMCD – ALC – DOS MIL VEINTE – CIENTO SESENTA Y OCHO** del ocho de septiembre del dos mil veinte, declaró de utilidad pública con fines de expropiación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del

cantón Daule, el inmueble parcialmente comprometido por el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y FLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE”**, identificado con el código catastral número **CUATRO – TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO – CERO – CERO – SIETE**, objeto de esta compraventa, de propiedad del señor **EDDY JAROL SALDAÑA HIDALGO**, contándose con los estudios especializados que justificaron plenamente la necesidad de la obra y su financiamiento, de conformidad al avalúo que consta en la certificación de avalúos catastrales urbanos número **DDT - SAC - CERO CERO CUARENTA Y UNO** suscrito por el Subdirector de Avalúos y Catastros. **DOS. DOS.-** El inciso segundo del artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé la posibilidad de llegar a un acuerdo directo respecto del precio con los propietarios del bien inmueble declarado de utilidad pública, sirviendo como base el avalúo efectuado por la Subdirección de Catastro, conforme a lo dispone el último inciso del Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **DOS. TRES.** Mediante Resolución número **CIENTO SESENTA Y CUATRO – GADIMCD – VEINTE** de fecha diecisiete de septiembre del dos mil veinte, el Ilustre Concejo Municipal de Daule, en sesión ordinaria conoció la Resolución Nro. **GADIMCD – ALC – DOS MIL VEINTE – CIENTO SESENTA Y OCHO** mediante la cual el señor Alcalde declaró de utilidad pública y de interés social, el área de cincuenta y tres metros cuadrados con sesenta y tres decímetros cuadrados (53.63m<sup>2</sup>) del predio identificado con el código catastral Nro. **CUATRO – TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO – CERO – CERO – SIETE** de propiedad del señor **EDDY JAROL SALDAÑA HIDALGO. DOS. CUATRO.**



Mediante escrito de fecha catorce de septiembre del dos mil veinte, el señor **EDDY JAROL SALDAÑA HIDALGO**, requirió la elaboración de la escritura pública de compraventa por expropiación parcial del terreno. **DOS.CINCO.-** Con la certificación presupuestaria Nro. **CER- DOS MIL VEINTE – CERO CERO SIETE CIENTOS SETENTA Y UNO** emitida el trece de agosto del dos mil veinte; y la Ficha Registral Número cinco cero cuatro dos (5042) emitida por el Registrador de la Propiedad, se ha justificado que el inmueble cuyas características constan en el informe de avalúo elaborado por la Subdirección de Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule es de propiedad del señor **EDDY JAROL SALDAÑA HIDALGO**. **DOS.SEIS.-**El señor **EDDY JAROL SALDAÑA HIDALGO** propietario del predio identificado con código catastral Nro. **CUATRO – TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO – CERO – CERO – SIETE**, mediante escritura pública autorizada por la Notaría Segunda del cantón Daule, el veintiuno de octubre del dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Daule, el veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis, obtuvo la compraventa otorgada por el señor **BRIGIDO CRUZ MOSQUERA CEDEÑO**; a favor del señor **EDDY JAROL SALDAÑA HIDALGO**. **TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE.-** **TRES.UNO.-** El señor **EDDY JAROL SALDAÑA HIDALGO**, propietario del inmueble identificado con el código catastral Nro. **CUATRO – TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO – CERO – CERO - SIETE**, tal como consta en la certificación emitida por el Registrador de la Propiedad. De la Ficha Registral emitida por el Registrador de la Propiedad, se verifica que el inmueble referido tiene los

siguientes linderos y mensuras registrales: **PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL NRO. CUATRO – TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO**

**– CERO – CERO - SIETE**.- NORTE: Solar seis, con veinte metros;

SUR: Peatonal J, con diez metros; ESTE: Calle sin nombre, con veinticinco metros; y, OESTE: Solar ocho, con veinticinco metros.

Medidas que hacen un área de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250,00 m<sup>2</sup>). TRES.DOS De acuerdo a los datos

proporcionados por la Subdirección de Catastro, la totalidad del predio identificado con el código catastral Nro. **CUATRO – TRESCIENTOS**

**OCHENTA Y UNO – CERO – CERO – SIETE**, mantiene los siguientes linderos y mensuras: NORTE: Solar número seis con diez metros; SUR:

Calle Ángel Veliz Mendoza, con diez metros; ESTE: Calle Lomas de Sargentillo, veinticinco metros; OESTE: Solar número cero ocho con

veinticinco metros; Medidas que hacen un área de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250,00Mts2). **CUARTA:**

**COMPRAVENTA**.- Con los antecedentes expuestos en las cláusulas anteriores, el vendedor da en venta real y enajenación parcial, el inmueble identificado con el código catastral número

**CUATRO – TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO – CERO – SIETE**; inmueble que fuera declarado de utilidad pública con fines de

expropiación por parte de la Máxima Autoridad a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad

del cantón Daule; sin reservarse derecho alguno de lo que se transfiere por medio de este instrumento; cuya valoración según

consta del informe elaborado por la Subdirección de Avalúos y Catastros, la misma que será entregada al vendedor cuando reciba el precio que se

pactó. **LINDEROS Y MEDIDAS DE LA AFECTACIÓN DEL**

**PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL Nro.**



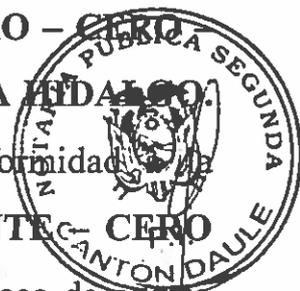
CUATRO – TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO – CERO – CERO – SIETE, DECLARADO DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN (PARCIALMENTE COMPROMETIDO) SEGÚN EL INFORME DE AVALÚO ELABORADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS: NORTE: Solar número seis con un metro noventa y cinco metros; SUR: Calle Angel Veliz Mendoza, con dos metros treinta y cuatro centímetros; ESTE: Calle Lomas de Sargentillo, veinticinco metros; OESTE: Solar número cero siete con veinticinco metros; Medidas que hacen un área de CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (53,63MTS<sup>2</sup>). LINDEROS Y MEDIDAS DE LA PARTE RESULTANTE DE LA AFECTACIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO CUATRO – TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO – CERO – CERO – SIETE (4-381-0-0-7), DECLARADO DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN (PARCIALMENTE COMPROMETIDO) SEGÚN EL INFORME DE AVALÚO ELABORADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS: NORTE: Solar número cero seis, con ocho metros cinco centímetros; SUR: Calle Ángel Veliz Mendoza, con siete metros sesenta y seis centímetros; ESTE: Calle Lomas de Sargentillo, veinticinco metros; OESTE: Solar número ocho, con veinticinco metros; Medidas que hacen un área de CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (196,37Mts<sup>2</sup>). QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- 5.1.- El precio de la compraventa pactado de mutuo acuerdo y de conformidad al avalúo que consta en certificación de avalúos catastrales

urbanos Nro. **DDT – SAC – CERO CERO CUARENTA Y UNO**, practicado por la Subdirección de Avalúos y Catastros es el siguiente:

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA A EXPROPIAR	PROPIETARIO	AVALÚO	
			TERRENO	TOTAL
CUATRO - TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO - CERO - CERO - SIETE (4-381-0-0-7)	CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (53,63 m2)	EDDY JAROL SALDAÑA HIDALGO	TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 3.381,69)	TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 3.381,69)

**TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3.381,69)** del inmueble expropiado identificado con el código catastral Nro. **CUATRO –TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO – CERO – CERO SIETE** de propiedad del señor **EDDY JAROL SALDAÑA HIDALGO**.

5.2.- El pago de la compraventa se efectuará de conformidad con la certificación presupuestaria Nro. **CER – DOS MIL VEINTE – CERO CERO SETECIENTOS SETENTA Y UNO** emitida el trece de agosto del dos mil veinte, una vez que la presente escritura se encuentre debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y catastrada en el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, valor que será transferido a la cuenta de ahorros # UNO TRES SEIS UNO DOS CUATRO CUATRO TRES CERO de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SALITRE LDTA.**, cuyo titular es el señor **EDDY JAROL SALDAÑA HIDALGO**. **SEXTA: DECLARACIÓN.-** El

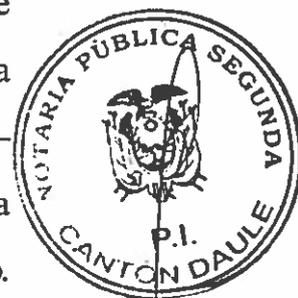


señor **EDDY JAROL SALDAÑA HIDALGO** por sus propios y personales derechos; declara y deja constancia que se encuentra conforme con el precio y forma de pago, y que transfiere el dominio y posesión del inmueble de manera parcial, identificado con el código catastral Nro. CUATRO – TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO – CERO – CERO SIETE, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule y que la venta que hacen no está sujeta a condición suspensiva ni resolutoria; ni la parte del predio expropiado son motivo de acción rescisoria, reivindicatoria, posesoria o de petición de herencia; además, que se halla libre de juicios, embargos y prohibiciones de enajenar. **SÉPTIMA: DIVERGENCIAS Y**

**CONTROVERSIAS.**-7.1.- De suscitarse divergencias o controversias entre las partes, éstas tratarán de llegar a un acuerdo que solucione las mismas. De no obtenerse el acuerdo del caso, las partes podrán someter libre y voluntariamente los asuntos controvertidos a los procesos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Codificación Ley de Arbitraje y Mediación. 7.2.- De surgir divergencias o controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello el Código Orgánico General de Procesos y la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública. Será competente para conocer dichas controversias el Tribunal Distrital que ejerce jurisdicción. **OCTAVA: DOMICILIO,**

**JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO.**- Las partes dejan constancia que señalan como domicilio la ciudad de Daule. El señor **EDDY JAROL SALDAÑA HIDALGO**, en virtud de la fijación convencional

perfeccionamiento de este instrumento y protocolice los documentos siguientes: a) Credencial del señor Alcalde del cantón Daule, representante legal y judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, b) Copia certificada de la Resolución Nro. **GADIMCD – ALC – DOS MIL VEINTE – CIENTO SESENTA Y OCHO** del ocho de septiembre del dos mil veinte de la Declaratoria de utilidad pública e interés social con fines de expropiación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, del inmueble parcialmente comprometido por el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y FLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE”**, identificado con el código catastral Nro. **CUATRO – TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO – CERO – CERO - SIETE**, objeto de esta compraventa, de propiedad del señor **EDDY JAROL SALDAÑA HIDALGO**, c) Copia certificada de la Resolución del Ilustre Concejo Municipal de Daule Nro. **CIENTO SESENTA Y CUATRO – GADIMCD – VEINTE** de fecha diecisiete de septiembre del dos mil veinte, d) Certificación presupuestaria Nro. **CER – DOS MIL VEINTE – CERO CERO SITECIENTOS SETENTA Y UNO** emitida el trece de agosto del dos mil veinte, e) Certificado de Avalúos Catastrales Urbanos Nro. **DDT – SAC – CERO CERO CUARENTA Y UNO** de avalúo elaborado por la Subdirección de Avalúos y Catastros; y, f) Certificado emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Daule Hasta aquí la Ab. Carlos Centeno Chávez, con Matrícula Nro. cero nueve – dos mil doce – quinientos siete. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiera; y, leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquéllos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo, en unidad de acto. Se incorpora al



del domicilio establecido en esta cláusula, renuncia expresamente a que se considere cualquier otro domicilio diferente al convenido, para todos los efectos, previstos en este contrato. **NOVENA: ACEPTACIÓN.-** 9.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, declara que acepta la venta que el señor **EDDY JAROL SALDAÑA HIDALGO** hace mediante este instrumento, en las condiciones y términos que aquí se pactan. 9.2.- Por otra parte, el señor **EDDY JAROL SALDAÑA HIDALGO**, declara que acepta el precio pactado por la venta que hace al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, y que nada tiene que reclamar en el presente ni en el futuro respecto del mismo. **DÉCIMA: EXONERACIÓN DE TRIBUTOS Y GASTOS.-** Para efectos del otorgamiento de la escritura pública, por tratarse de un procedimiento especial con fines de expropiación, se estará a lo establecido en el artículo cuatrocientos cincuenta y seis del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; de igual forma a lo dispuesto en el artículo ciento veintinueve de la Resolución Nro. DOS MIL DIECISÉIS – DOS MIL DIECISIETE, emitida por el Pleno del Consejo de Judicatura el treinta de noviembre del dos mil diecisiete, en cuanto a los gastos y demás tasas notariales, que demande la celebración de la presente escritura inclusive la segunda copia certificada que se entregará en la Procuraduría Síndica Municipal, son de cuenta de Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, así mismo, queda autorizado el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule a efectuar el trámite de inscripción en el Registro de la Propiedad de este instrumento público, conforme al artículo 41 de la Ley de Registro. Agregue usted, señor notario, las demás formalidades de ley, para la validez y



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



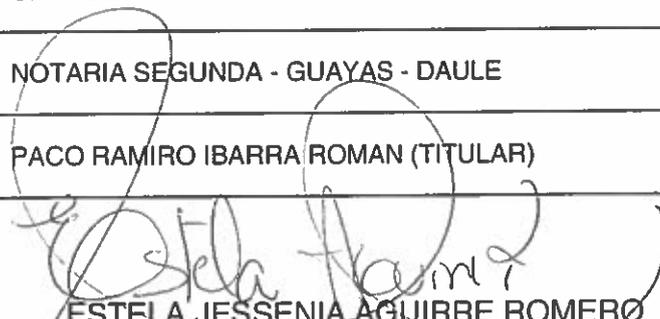
Código descarga documento  
firmado electrónicamente.

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL  
SECTOR PÚBLICO

N° 202009SCP02728

En el Cantón Daule, con fecha 18 de septiembre del 2020 a las 16:36, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Guayas, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA CON FINES DE EXPROPIACION 4-381-0-0-7 (EDDY JAROL SALDANA HIDALGO)
OTORGADO POR	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
A FAVOR DE	CHAVEZ MARTINEZ KERLY MARIUXI
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA SEGUNDA - GUAYAS - DAULE
NOTARIO	PACO RAMIRO IBARRA ROMAN (TITULAR)

  
ESTELA JESSENIA AGUIRRE ROMERO  
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: ESTELA JESSENIA AGUIRRE ROMERO  
Fecha Sorteo: 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 16:36



Señor Notario:  
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

## BASE LEGAL

### - Constitución de la República del Ecuador

**Artículo 177.-** *"La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."*

**Artículo 178.-** *"(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.*

*La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.*

*La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.*

*La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."*

**Artículo 227.-** *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*

### - Código Orgánico de la Función Judicial

**Artículo 254.-** *"ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.*

*El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos"*

### -Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

**Numeral 4.1.1 literal o)** misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

### - Ley Orgánica de Contratación Pública

**Artículo 69.-** *"Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista"*

### - Ley Notarial

**Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19,** referente a la suscripción de contratos establece: *"La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas"*

**Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19** referente a la suscripción de contratos establece: *"Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra"*

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0960000490001  
**RAZON SOCIAL:** GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE  
**MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE**  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL  
**CONTADOR:** FAJARDO MARTILLO JULISSA JAHAYRA

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 26/11/1820 **FEC. CONSTITUCION:** 26/11/1820  
**FEC. INSCRIPCION:** 01/01/1989 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 05/12/2019

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

**DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y**

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Calle: PADRE AGUIRRE Número: 703 Intersección: SUCRE  
Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE SEÑOR DE LOS MILAGROS Telefono Trabajo: 042796688 Telefono Trabajo:  
042795134 Email: secretaria@daule.gob.ec Web: WWW.DAULE.GOB.EC

**DOMICILIO ESPECIAL:**

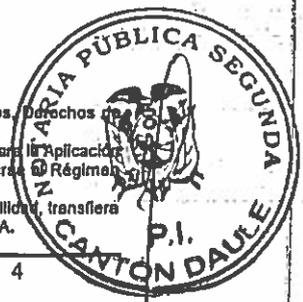
**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).  
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.  
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

G.A.D. I. MUNICIPALIDAD  
**Daule** CANTON DAULE  
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ab. Tania Salazar Martinez  
SECRETARIA GENERAL



**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 005 **ABIERTOS:** 4  
**JURISDICCION:** ZONA 8 GUAYAS **CERRADOS:** 1



*[Handwritten signature]*  
**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

*[Handwritten signature]*  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 8 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MJB280616 Lugar de emisión: DAULE/Padre Aguirre y Sucre Fecha y hora: 05/12/2019 15:53:39



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0960000490001  
**RAZON SOCIAL:** GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE  
 MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 004	<b>ESTADO:</b> CERRADO LOCAL COMERCIAL	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 12/07/2017
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> PLANTA POTABILIZADORA		<b>FEC. CIERRE:</b> 05/12/2019
		<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION MUNICIPAL

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: BANIFE Ciudadela: PEDRO ISAIAS Calle: ANTONIO HUAYAMABE Número: S/N  
 Referencia: DIAGONAL A LA IGLESIA EVANGELICA CAMINO AL PADRE Manzana: 538 Celular: 0991888748 Email:  
 djurado@daule.gob.ec Email principal: mrivas@daule.gob.ec

G.A.D. I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE  
 CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
 Ab. Tania Salazar Martín  
 SECRETARIA GENERAL



*[Firma manuscrita]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Firma manuscrita]*  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MJB280618

Lugar de emisión: DAULE/Padre Aguirre y Sucre Fecha y hora: 05/12/2019 15:53:39



República del Ecuador  
 Consejo Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Guayas

Confiere a

WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR

la credencial de

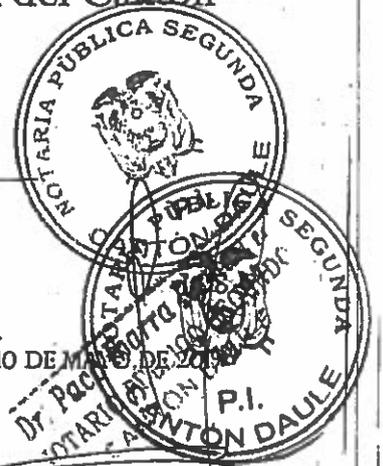
**ALCALDE**

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

**Daule**

para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019  
 hasta el 14 de mayo de 2023

GUAYAQUIL, 10 DE MAYO DE 2019



*[Firma]*  
 Lúcio Alarcón Tello  
 VICEPRESIDENTE

*[Firma]*  
 Julio Cardiel De La Gasca  
 PRESIDENTE

*[Firma]*  
 Angela Suárez Velásquez  
 VOCAL

*[Firma]*  
 Gabriela García Alvarado  
 VOCALI. MUNI. DAULE  
 G.A.D.M. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

*[Firma]*  
 Giovanny Murillo Vargas  
 SECRETARIO

*[Firma]*  
 Jaime Vernaza Trujillo  
 VOCAL

*[Firma]*  
 Ab. Tania Salazar Martínez  
 SECRETARIA GENERAL



Factura: 003-002-000032346



20190906002C00440

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190906002C00440

RAZÓN: De conformidad al Art. 13 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

DAULE, a 15 DE MAYO DEL 2019.



NOTARIO(A) PABLO RAMIRO IBARRA BUCMAN, I. MUNICIPALIDAD DEL  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN DAULE

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ab. Tania Salazar Martinez  
SECRETARIA GENERAL



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

BANCA DE APOYOS

Cooperativa de Ahorro y Crédito  
Salitre Ltda.



0012991

0915049010

AP: FIANZAS EDO: CERO

00812400

17/08/2020 10:31

FECHA	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
1 17-MAY-2020		500.00	3,204.55 RTEF
2 20-MAY-2020		500.00	2,704.55 RTEF
3 30-MAY-2020		300.00	2,404.55 RTEF
4 31-MAY-2020	4.00		2,208.55 INTE
5 17-JUN-2020	10.00		2,218.55 DEFEC
6 12-JUN-2020		200.00	2,018.55 RTEF
7 24-JUN-2020		1,500.00	518.55 RTEF
8 30-JUN-2020	2.09		520.64 INTE
9 02-JUL-2020	100.00		620.64 DEFEC
<del>10 02-JUL-2020</del>		<del>250.00</del>	<del>370.64 RTEF</del>
<del>11 14-JUL-2020</del>			
12 02-JUL-2020		250.00	370.64 RTEF
13 14-JUL-2020		70.00	300.64 RTEF
14 31-JUL-2020	0.32		300.96 INTE
15 06-AGO-2020	20.00		320.96 DEFEC
16 06-AGO-2020		60.00	260.96 RTEF

Verificar que los registros estén de acuerdo con las transacciones realizadas.



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
SECRETARÍA GENERAL  
Daule RECIBIDO

FECHA: 27 OCT 2020

HORA:

FIRMA

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



ESPACIO  
EN  
BLANCO



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.I.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-15069819	Saldaña Hidalgo Eddy Jarol	Soltero	Daule
Vendedor	09-07269328	Mosquera Cedeño Brigido Cruz	Soltero	Daule

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	423	11-Mar-2002	4862	4872

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	2		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 15:31:49 del Lunes, 23 de Septiembre de 2019

CLOPEZ

2013-5507 2013-5007 2014-1243

2016-3684

2016-5664



VALOR TOTAL PAGADO POR EL  
CERTIFICADO: \$12,00

Búsqueda de Gravamen :

Revisión de Certificado:

*Carolina Formosa*  
*[Signature]*

**El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.**

*[Signature]*  
Ab. Daniel Molina Echanique, Mgs.  
Firma del Registrador .

*Siushichus*

Daule, 14 de septiembre de 2020

Señor  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**  
Ciudad. -

**EDDY JAROL SALDAÑA HIDALGO**, con cédula de identidad Nro. 091506981-9, por mis propios y personales derechos, ante usted comparezco, expongo y solicito:

He sido notificado con la Resolución mediante la cual usted declaró de utilidad pública con fines de expropiación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE"**, el terreno identificado con el código catastral Nro. **4-455-0-0-14**, con las siguientes características:

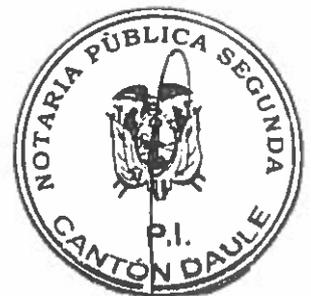
<b>PROPIETARIO:</b>	EDDY JAROL SALDAÑA HIDALGO
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	TERRENO
<b>CÓDIGO CATASTRAL. No.</b>	4-381-0-0-7
<b>AVALÚO:</b>	USD \$ 3.381,69

Hallándome en conocimiento del informe de avalúo elaborado, para el trámite expropiatorio en referencia, me permito solicitar a usted, se sirva disponer la elaboración de la escritura pública de compraventa por expropiación parcial del terreno de mi propiedad.

Atentamente,

*Eddy Saldaña*

**EDDY JAROL SALDAÑA HIDALGO**  
**C.I. No. 091506981-9**  
**Teléfono: 0993312483**  
**Correo: [eddyshidalgo@hotmail.com](mailto:eddyshidalgo@hotmail.com)**



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
SECRETARÍA GENERAL  
**Daule RECIBIDO**

FECHA: 27 OCT 2020 HORA: .....

.....  
FIRMA

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

RESOLUCIÓN N° 164-GADIMCD-20

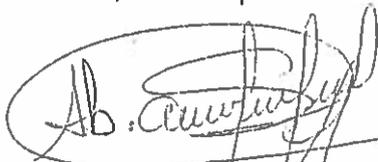
PARTE PERTINENTE DE LA RESOLUCIÓN DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE DAULE EN SU SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA JUEVES DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

oooooooo000000oooooooo

El Ilustre Concejo Municipal de Daule, en su Sesión Ordinaria celebrada el día jueves diecisiete de septiembre de dos mil veinte, conoció y resolvió en el SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Luego del análisis respectivo a este tema por parte de los señores Ediles, conociendo la moción presentada por Señor Eddy León Gómez, Concejal del Cantón, calificada por el Doctor Wilson Cañizares Villamar, Alcalde del cantón, debidamente apoyada por Abogada Alexandra Torres Mosquera y Licenciado Vicente Villamar Nieto, Concejales del Cantón presentes. RESOLVIÓ: CONOCER LA RESOLUCIÓN GADIMCD-ALC-2020-168, DICTADA POR EL SEÑOR ALCALDE, EL OCHO DE SEPTIEMBRE DEL 2020, MEDIANTE EL CUAL DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, EL ÁREA DE 53.63 METROS CUADRADOS DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL # 4-381-0-0-7, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR EDDY JAROL SALDAÑA HIDALGO, UBICADO EN LA LOTIZACIÓN SINDICATO DE CHOFERES DE LA PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE ESTA CIUDAD, COMPROMETIDO PARCIALMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE DE LA PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE. Esto se aprobó con diez votos a favor.

Disponiéndose dar a conocer esta Resolución a las diferentes dependencias municipales para los fines consiguientes.-

Daule, 17 de septiembre de 2020



Ab. Tania Salazar Martínez  
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
**Daule** SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 17 SEP 2020 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
**Daule** SECRETARIA GENERAL  
RECIBIDO

FECHA: 27 OCT 2020 HORA:  
Teléfono: 2796668 - 2795134

ESPACIO  
EN  
BLANCO

OFICIO Nro. GADIMCD-SG-2020-00342-O  
Trámite Nro 12910  
Daule, 14 de Septiembre de 2020

Señor  
Eddy Jarol Saldaña Hidalgo

Ciudad.

De mi consideración:

Adjunto al presente se servirá encontrar la Resolución de declaratoria de utilidad pública # GADIMCD-ALC-2020-168, emitida por el señor Alcalde del Cantón Daule Doctor Wilson Cañizares Villamar, el ocho de septiembre de 2020, mediante la cual dispone a usted, notificarlo por su calidad de propietario del bien inmueble codificado con el # 4-381-0-0-7, comprometido parcialmente con la Construcción de la II etapa de redes de alcantarillado sanitario y pluvial del sector Banife de la Parroquia Urbana Emiliano Caicedo de la Ciudad de Daule.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Sra. Abg. MARTHA TANIA SALAZAR MARTÍNEZ  
SECRETARIA GENERAL



VNRC

*Eddy Saldaña*



C.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
Daule SECRETARIA GENERAL  
(TRÁFICO) QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 14 SEP 2020 HORA: 1

Ab. SECRETARIO GENERAL DEL CANTÓN DAULE  
SECRETARIA GENERAL

Daule RECIBIDO

FECHA: HORA:

FIRMA

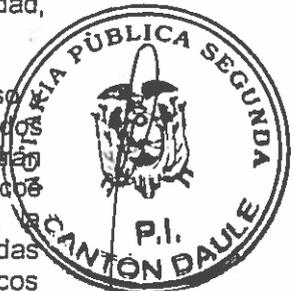


**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA**  
**GADIMCD-ALC-2020-168**

**Dr. Wilson Cañizares Villamar**  
**ALCALDE**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República establece que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;
- Que,** el artículo 66 numeral segundo de la Constitución consagra como uno de los derechos reconocidos y garantizados a las personas, el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;
- Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas;
- Que,** el numeral 4 del artículo 264, de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 55 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia exclusiva de los gobiernos municipales prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- Que,** el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley;
- Que,** el artículo 54, letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la de ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- Que,** el artículo 11, numeral tercero de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población;
- Que,** el numeral 1 del artículo 91, de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo determina que a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales les corresponde entre sus atribuciones y obligaciones, expedir actos administrativos y normativos para el uso y la gestión del suelo, de conformidad con los principios y mecanismos previstos en el planeamiento urbanístico de su circunscripción territorial y la normativa vigente;



SECRETARÍA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
SECRETARÍA GENERAL  
**RECEBIDO**

HORA:

27 02 2020

Que, en el primer inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone:

*"Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley".*

Que, mediante Resolución S/N de fecha 06 de marzo del 2020, el delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, resolvió:

(...)

CÓDIGO CATASTRAL	PROPIETARIO	ARFA A EXPROPIAR
4-381-0-0-7	EDDY JAROL SALDAÑA HIDALGO	53,63 m2

(...)

**REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO** respecto a la "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE"

(...)"

Que, el Director de Obras Públicas Municipales con memorando Nro. GADIMCD-DOPM-1519-2019-M de fecha 31 de octubre de 2019, solicitó a la Subdirección de Avalúos y Catastros la elaboración de los informes respectivos para continuar con el trámite de declaratoria de utilidad pública;

Que, con memorando Nro. GADIMCD-DDT-SAC-0665-2020-M de fecha 19 de junio de 2020, la Comisión Técnica Responsable del levantamiento de información conformada por el Subdirector de Fiscalización de la Dirección de Obras Públicas Municipales, los Técnicos de Avalúos y Catastros y el Subdirector de Avalúos y Catastro, emite informe técnico de valoración del inmueble afectado en los siguientes términos:

*"Sobre dicho particular, y en relación a los documentos anexos en GADIMCD-DOPM-0390-2019-M, memorando Nro. GADIMCD-PS-1363-2019M. Revisado en los archivos físicos y magnéticos sobre los predios urbanos y rurales pertenecientes a esta jurisdicción cantonal, se verificó que existe el lote de terreno con las características referidas en el documento, cuya descripción procedo a pormenorizar:*

**Datos Generales**

Propietario: SALDAÑA HIDALGO EDDY JAROL  
 Código Catastral No. 4-381-0-0-7-0-0

**Ubicación Política-Administrativa**

Provincia: Guayas.  
 Cantón: Daule.  
 Parroquia Urbana: Emiliano Caicedo.  
 Lotización: Sindicato de Choferes.

**INFORMACIÓN JURÍDICA:**

Notaría: Segunda.  
 Cantón: Daule.  
 Fecha de otorgamiento: 21 de octubre de 2016  
 Fecha de Inscripción: 23 de noviembre de 2016.

**MEDIDAS Y LINDEROS SEGÚN ESCRITURA**

Norte: Solar # 06  
 SUR: Peatonal J

con 20.00 metros.  
 con 10.00 metros.

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
 SECRETARÍA GENERAL  
**RECIBIDO**

FECHA: 27 OCT 2020

HORA: \_\_\_\_\_

FIRMA

**ESTE:** Calle sin nombre con 25.00 metros.  
**OESTE:** Solar # 08 con 25.00 metros.  
**Área según Escritura:** 250.00 metros cuadrados.

**INFORMACIÓN FÍSICA.-**

En la inspección efectuada por el técnico de esta Subdirección Antonio Burgassi Rivera e Ing. Mauricio Castillo Barzola delegado por la Dirección de Obras Públicas Municipales, (Funcionario que laboraba en aquella fecha del proceso expropiatorio quienes dan fe lo siguiente:

- Que en el lote se encuentra vacío.
- Su uso está destinado habitacional.
- Posee topografía plana.
- Tipo de suelo franco arcilloso.
- Si cuenta con servicio básico.
- Posee forma regular.
- Limita con dos calles.
- El sector en donde se encuentra ubicado el lote de terreno a ser afectado parcialmente por la construcción de aceras y bordillos posee un nivel de consolidación alto, la vecindad del lote está constituida en la parte Norte terreno particular de uso habitacional, Sur calle Angel Veliz Mendoza, al Este calle Lomas de Sargentillo, al Oeste solar particular de uso habitacional.
- Sistema de Referencia Espacial, Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM), Datum Horizontal: WGS 84 – Zona 17 Sur

Los linderos, medidas y superficie del inmueble identificado bajo el Código Catastral Rural No. 04-381-0-0-7-0-0; ubicado en la Parroquia Urbana Emiliano Caicedo son:

<b>NORTE:</b>	Solar # 06.	10.00 m.
<b>SUR:</b>	Calle Angel Veliz Mendoza.	10.00 m.
<b>ESTE:</b>	Calle Lomas de Sargentillo.	25.00 m.
<b>OESTE:</b>	Solar # 08.	25.00 m.
<b>SUPERFICIE:</b> 250.00m <sup>2</sup> .		

Pto	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,794,069.6500	614,073.7900
2	9,794,064.3200	614,082.2500
3	9,794,043.1800	614,068.9200
4	9,794,048.5100	614,060.4600

**NORMATIVA APLICABLE:**

- Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo de 2017, se expidió la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, la misma que contiene reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación a la declaración de utilidad pública y su procedimiento.
- "Ordenanza que Establece El Catastro, La Valoración de los Predios Urbanos Rurales, La Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto Predial del Cantón Daule para el Bienio 2020-2021", en el Artículo 15.- FACTORES DE AUMENTO O REDUCCION DE VALOR DEL SUELO URBANO.- De conformidad con los elementos existentes en los predios, se aplicara, factores de aumento o reducción del valor de suelo los que están constituidos por coeficientes:

Geométrico: factores frente, fondo, Área e irregularidad;

Factor frente, Cuando la longitud del frente del lote a valuar sea menor que la mitad del frente tipo, se aplicara coeficiente 0.84 ;



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
**Daule** SECRETARÍA GENERAL  
RECIBIDO

FECHA: 27 OCT 2020 HORA: .....

-----  
FIRMA

Cuando la longitud del frente del lote a valuar sea mayor que el doble de la longitud del lote tipo, se aplicara coeficiente 1.19;

**Factor Fondo.** Se determina considerando la longitud del fondo del lote tipo y del lote a valuar;

**Factor Área,** área de lote tipo y de lote a valuar, se determina máximo 1.20, y mínimo 0.80 para factor de aumento y reducción de área;

**Factor Irregularidad,** Es la relación de la raíz cuadrada del área del mayor rectángulo inscribible y área de lote a valuar, Aplica solo a las áreas irregulares;

**Coefficiente Topográfico,** A nivel, Ascendente, Descendente, Accidentado;

**Coefficiente tipo de Suelo,** Seco, Inundable, Inestable, Rocoso;

**Coefficiente por servicio básico,** Todos los servicios, Menos un servicio básico, Menos dos servicios básico, Menos tres servicio básico, Ningún servicio básico.

Para efecto de determinar el valor base del suelo homogenizado, el coeficiente de aumento o reducción no será mayor a 1.20 ni menor a 0.80.

**TIPO DE AFECTACIÓN APLICARSE EN EL CÓDIGO CATASTRAL URBANO No. 04-381-0-0-7: PARCIAL ACORDE A LO INFORMADO EN EL ANUNCIO DE PROYECTO.**

Parroquia Urbana: Emillario Caicedo.

Lotización: Sindicato de Choferes.

Propietario: SALDAÑA HIDALGO EDDY JAROL.

Linderos, medidas y superficie actuales de la parte del lote afectado en la Declaratoria de Utilidad Pública para construcción de la II Etapa de Redes de Alcantarillado sanitario y Pluvial del Sector Banife, Parroquia Urbana Emilliano Caicedo de la ciudad de Daule.

NORTE:	Solar # 06.	1.95 m.
SUR.	Calle Angel Veliz Mendoza.	2.34 m.
ESTE:	Calle Lomas de Sargentillo.	25.00 m.
OESTE:	Solar # 07.	25.00 m.
SUPERFICIE: 53.63m <sup>2</sup> .		

Pto.	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,794,065.3600	614,080.6000
2	9,794,064.3200	614,082.2500
3	9,794,043.1800	614,068.9200
4	9,794,044.4300	614,066.9400

Linderos, medidas y superficie actuales de la parte del lote restante afectado en la Declaratoria de Utilidad Pública.

NORTE:	Solar # 06	8.05 m.
SUR:	Calle Angel Veliz Mendoza	7.66 m.
ESTE:	Calle Lomas de Sargentillo	25.00 m.
OESTE:	Solar # 07.	25.00 m.
SUPERFICIE: 196.37 m <sup>2</sup> .		

Pto.	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,794,069.6500	614,073.7900
2	9,794,065.3600	614,080.6000
3	9,794,044.4300	614,066.9400
4	9,794,048.5100	614,060.4800

Conforme indica el art. 5.- Declaratoria de Utilidad Pública de la Ley Orgánica de Eficiencia en la Contratación Pública, párrafo segundo:

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
SECRETARÍA GENERAL  
RECEBIDO

FECHA: 27 OCT 2022

HORA:

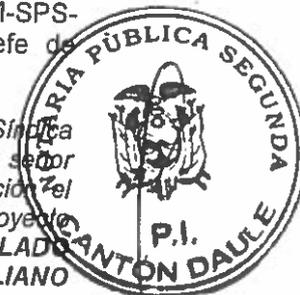
"A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo".

VALOR DEL LOTE EN PROCESO DE DECLARACIÓN PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE.	
Superficie Equivalente:	Avalúo
53.63 metros cuadrado.	
Valor de lote en proceso declaración pública para la "Construcción de la II Etapa de Redes de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Banife, Parroquia Urbana Emiliano Caicedo de la Ciudad de Daule" Superficie del lote, por valor m <sup>2</sup> por Coef. (53.63m <sup>2</sup> x 60.00 x 1.050933)	\$3.381.69

Son: Tres mil trescientos ochenta y uno con 69/100 de los Estados Unidos de Norteamérica (...).".

- Que,** al informe descrito en el considerando anterior, se adjuntan los planos referenciales que contienen los gráficos del terreno, área afectada y área resultante con indicación de linderos y medidas, ubicación en el plano general y certificación de avalúos;
- Que,** la Subdirectora de Desarrollo Territorial, mediante memorando No. GADIMCD-DGDOT-SOT-2020-00418-M de fecha 01 de septiembre de 2020, certifica que la construcción de la "II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO" no se opone al PDYOT del Cantón Daule, referido en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);
- Que,** la Dirección Financiera emitió la Certificación Presupuestaria Nro. CER-2020-00771 del 13 de agosto de 2020, en la que se asegura la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación;
- Que,** conforme consta en la Ficha Registral Nro. 5042 del 23 de septiembre de 2019, emitida por el Registrador de la Propiedad, el inmueble a ser declarado de utilidad pública e interés social con fines de expropiación es de propiedad del señor EDDY JAROL SALDAÑA HIDALGO;
- Que,** la Procuraduría Síndica Municipal mediante memorando Nro. GADIMCD-PSM-SPS-DE-2020-000847-M de fecha 04 de septiembre del 2020, a través del Jefe de Expropiaciones emitió el informe legal que indica:

"(...) Con los antecedentes expuestos y normas transcritas, esta Procuraduría Síndica Municipal es del criterio que es jurídicamente **PROCEDENTE** que usted, señor Alcalde, declare de Utilidad Pública e Interés Social con fines de Expropiación el inmueble de propiedad particular comprometido parcialmente por el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DAULE", cuya área se identifica en el informe técnico (GADIMCD-DDT-SAC-0665-2020-M) que para todos los efectos legales se deberá considerar parte integrante de la resolución de declaratoria, y que se anexa. El propietario y la identificación del código catastral del inmueble son los que constan a continuación:



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
**Daule** SECRETARÍA GENERAL  
RECIBIDO  
HORA:  
FECHA: 27 OCT 2020

CÓDIGO CATASTRAL	UBICACIÓN	ÁREA A EXPROPIAR	PROPIETARIO	EXPROPIACIÓN	AVALÚO SOLAR
4-381-0-0-7	PARROQUIA URBANA: EMILIANO CAICEDO LOTIZACIÓN: SINDICATO DE CHOFERES.	53.63 m <sup>2</sup>	EDDY JAROL SALDAÑA HIDALGO	PARCIAL	USD \$ 3.381,69
<b>TOTAL:</b>					USD \$ 3.381,69

Consecuentemente, corresponde poner en conocimiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, lo resuelto por usted señor Alcalde; todo esto en apego a las normas anteriormente citadas (...)"

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador, y en mi calidad de primera autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, de acuerdo con el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en armonía con la letra b) del artículo 60 del mismo Código, que atribuye, respectivamente, al Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del indicado Gobierno.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN E INTERÉS SOCIAL A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE el inmueble de propiedad particular comprometido parcialmente por el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DAULE", cuya área se identifica en el informe técnico constante en el memorando Nro. GADIMCD-DDT-SAC-0665-2020-M de fecha 19 de junio de 2020, que para todos los efectos legales se considera parte integrante de la presente resolución, y que se anexa. El propietario y la identificación del código catastral del inmueble son los que constan a continuación:

CÓDIGO CATASTRAL	UBICACIÓN	ÁREA A EXPROPIAR	PROPIETARIO	EXPROPIACIÓN	AVALÚO SOLAR	AVALÚO TOTAL
4-381-0-0-7	PARROQUIA URBANA: EMILIANO CAICEDO LOTIZACIÓN: SINDICATO DE CHOFERES	53.63 m <sup>2</sup>	EDDY JAROL SALDAÑA HIDALGO	PARCIAL	USD\$ 3.381,69	USD\$ 3.381,69
<b>TOTAL</b>						\$ 3.381,69

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al propietario y al Registrador Municipal del Cantón Daule

SECRETARÍA GENERAL  
**Daule**  
**RECIBIDO**

FECHA: 27 JUN 2020 HORA:

diligencias de notificación que se encargan a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule.

**TERCERO.-** Una vez notificado al propietario del inmueble antes indicado, este o su delegado deberán comparecer dentro del plazo máximo de 30 días ante la Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, a efectos de reflejar su conformidad o disconformidad respecto del precio de dicho terreno. De conformidad con lo establecido en el Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se podrá convenir hasta un 10% adicional sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario -de ser el caso-.

De no comparecer el propietario o su delegado en el plazo antes indicado, o de manifestar expresamente su desacuerdo respecto del avalúo municipal sobre el inmueble declarado de utilidad pública, se procederá de conformidad con lo establecido en el Art. 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El delegado de Expropiaciones sentará una razón sobre la no comparecencia del propietario. Lo anterior, sin perjuicio de la impugnación a que tienen derecho los titulares de dicho inmueble.

**CUARTO.-** Hágase conocer al Ilustre Concejo Cantonal de Daule con el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 57 letra l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DE DAULE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

Dr. Wilson Cañizares Villámar  
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

Lo Certifico.-

Abg. Martha Salazar Martínez  
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
SECRETARIA GENERAL  
**Daule** RECIBIDO

FECHA: 27 OCT 2022

-----  
F - M A

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

MEMORANDO Nro. GADIMCD-DGDOT-SOT-2020-00418-M  
Tramite Nro 11087  
Daule, 01 de Septiembre de 2020

PARA: Sr. Arq. DANIEL FERNANDO SAN LUCAS MACIAS  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO: RESPUESTA A LA CERTIFICACIÓN DE NO OPOSICIÓN AL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL - CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE  
ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE - MARIANITA #  
(4-381-0-0-7)

De mi consideración:

Con la finalidad de continuar con el procedimiento de Declaratoria de Utilidad Pública, del terreno signado con el código catastral #4-381-0-0-7, de propiedad del Sr. Eddy Jarol Saldaña Hidalgo, para la construcción de la "II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO"; tengo a bien informar lo siguiente:

#### 1.- ANTECEDENTE:

1.1.- El "PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN DAULE 2015-2025", fue publicado en Gaceta Oficial # 32, de marzo 17 de 2015.

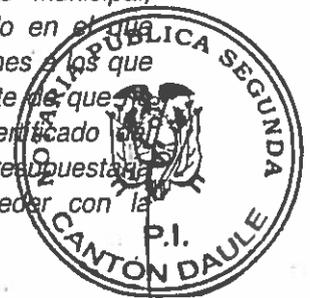
#### 2.- NORMATIVA JURÍDICA APLICABLE:

2.1.- El CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD; establece:

"Art. 447.- **Declaratoria de utilidad pública.**- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación".

#### 3.- ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Al respecto me permito manifestar que, revisado el "Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Daule 2015-2025", se verificó que en la sección #7.2 denominada Programas, Proyectos y Actividades, no se contempla la construcción objeto de consulta. Por lo que esta Subdirección Certifica que la construcción de la "II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO" no se opone al PDYOT del Cantón Daule vigente.



FECHA: 27 OCT 2020  
HORA: 09:30

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Sra. Arq. MERCEDES ISABEL LITUMA ORTEGA  
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SEG

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
SECRETARÍA GENERAL  
FECHA: 27 OCT 2020 10:29  
Wendy Rivas  
y foyos

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
SECRETARÍA GENERAL  
RECIBIDO  
FECHA: 27 OCT 2020 HORA:



**CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°: CER-2020-00771**

Realizado por: MARQUEZ VALERO DANIEL ASPREN /  
0916918030

Fecha: 13/08/2020

Solicitante: CENTENO CHAVEZ CARLOS JULIO

Area Requirente: DEPARTAMENTO DE  
EXPROPIACIONES

Compañía: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE /  
0960000490001

Moneda: Dólar estadounidense

Número: CER-2020-00771

POA: POA 2020

Total: 3,381.69

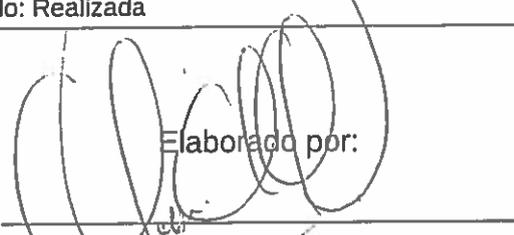
**Descripción:**

EXPROPIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE. (COD. CAST. No. 4-381-0-0-7).

Partida	Centro de costo	Valor
84.03.01.2020.11.049.001 - Terrenos (Expropiación) - Actividad: EXPROPIACIÓN DE SOLARES PARA PROYECTOS MUNICIPALES EN EL CANTÓN DAULE. - Programa: EXPROPIACIÓN DE SOLARES PARA PROYECTOS MUNICIPALES EN EL CANTÓN DAULE.	GENERAL	Subtotal: 3,381.69 3,381.69
<b>Total:</b>		<b>3,381.69</b>

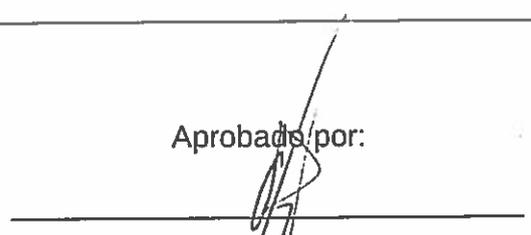
Estado: Realizada

Elaborado por:



PITA RIVAS JORGE JESUS  
Subdirector de Presupuesto

Aprobado por:



MORA OLVERA PEDRO GUILLERMO  
Director Financiero



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**Memorando Nro. GADIMCD-DDT-SAC-0665-2020-M**

**Daule, 19 de junio de 2020**

**PARA:** Sr. Abg. Jorge Andrés Hernández Jaramillo  
Procurador Síndico

**ASUNTO:** EXPROIACIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE  
ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA  
URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE". SINDICATO DE  
CHOFERES (4-381-0-0-7)

**De mi consideración:**

En respuesta al Memorando Nro. GADIMCD-DOPM-0259-2019-M, suscrito por el Ing. Juan Carlos Farías Delgado, Director de Obras Publicas Municipales a la época, en el cual solicita iniciar el proceso de valoración de una superficie, equivalente a 53.63 metros cuadrados del terreno de propiedad de la Señor. SALDAÑA HIDALGO EDDY JAROL, área afectada por la "Construcción de la II Etapa de Redes de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Banife, Parroquia Urbana Emiliano Caicedo de la Ciudad de Daule", adjuntándose la siguiente documentación:

1. Solicitud de afectación por el propietario.
2. Solicitud del área requirente Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Daule suscrito por el Ing. Juan Carlos Farías Delgado.
3. Ficha Registral No. 5042, de fecha 23 de septiembre del 2019 emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Daule.
4. Copia de Acta de Entrega Recepción Definitiva Contrato de Obra 2014, emitido en memorando Nro. GADIMCD-DOPM-1519-2019-M, de fecha 31 de octubre 2019.
5. Anuncio de Proyecto para la "Construcción de la II Etapa de Redes de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Banife, Parroquia Urbana Emiliano Caicedo de la Ciudad de Daule", emitido mediante memorando Nro. GADIMCD-DOPM-187-2020-M, de fecha 06 de marzo de 2020.

Sobre dicho particular, y en relación a los documentos anexos en GADIMCD-DOPM-0390-2019-M, memorando Nro. GADIMCD-PS-1363-2019M. Revisado en los archivos físicos y magnéticos sobre los predios urbanos y rurales pertenecientes a esta jurisdicción cantonal, se verificó que existe el lote de terreno con las características referidas en el documento, cuya descripción procedo a pormenorizar:

**Datos Generales**

Propietario: SALDAÑA HIDALGO EDDY JAROL.  
Código Catastral No. 4-381-0-0-7-0-0

**Ubicación Política-Administrativa**

Provincia: Guayas.  
Cantón: Daule.  
Parroquia Urbana: Emiliano Caicedo.  
Lotización: Sindicato de Choferes.

**INFORMACIÓN JURÍDICA:**

Notaría: Segunda.  
Cantón: Daule.  
Fecha de otorgamiento: 21 de octubre de 2016.  
Fecha de Inscripción: 23 de noviembre de 2016.

**MEDIDAS Y LINDEROS SEGÚN ESCRITURA**

Norte: Solar # 06 con 20.00 metros.  
SUR: Peatonal J con 10.00 metros.



Memorando Nro. GADIMCD-DDT-SAC-0665-2020-M

Daule, 19 de junio de 2020

ESTE: Calle sin nombre con 25.00 metros.  
OESTE: Solar # 08 con 25.00 metros.  
Área según Escritura: 250.00 metros cuadrados.

**INFORMACIÓN FÍSICA.-**

En la inspección efectuada por el técnico de esta Subdirección Antonio Burgassi Rivera e Ing. Mauricio Castillo Barzola delegado por la Dirección de Obras Públicas Municipales, (Funcionario que laboraba en aquella fecha del proceso expropiatorio quienes dan fe lo siguiente:

- Que en el lote se encuentra vacío.
- Su uso está destinado habitacional.
- Posee topografía plana.
- Tipo de suelo franco arcilloso.
- Si cuenta con servicio básico.
- Posee forma regular.
- Limita con dos calles.
- El sector en donde se encuentra ubicado el lote de terreno a ser afectado parcialmente por la construcción de aceras y bordillos posee un nivel de consolidación alto, la vecindad del lote está constituida en la parte Norte terreno particular de uso habitacional, Sur calle Angel Veliz Mendoza, al Este calle Lomas de Sargentillo, al Oeste solar particular de uso habitacional.
- Sistema de Referencia Espacial, Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM), Datum Horizontal: WGS 84 – Zona 17 Sur

Los linderos, medidas y superficie del inmueble identificado bajo el Código Catastral Rural No. 04-381-0-0-7-0-0; ubicado en la Parroquia Urbana Emiliano Caicedo son:

NORTE:	Solar # 06.	10.00 m.
SUR:	Calle Angel Veliz Mendoza.	10.00 m.
ESTE:	Calle Lomas de Sargentillo.	25.00 m.
OESTE:	Solar # 08.	25.00 m.
SUPERFICIE: 250.00m <sup>2</sup> .		

Pto	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,794,069.6500	614,073.7900
2	9,794,064.3200	614,082.2500
3	9,794,043.1800	614,068.9200
4	9,794,048.5100	614,060.4600

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
SECRETARÍA GENERAL  
**RECIBIDO**

FECHA: 27 JUN 2020 HORA: .....

.....  
FIRMA: .....

**NORMATIVA APLICABLE:**

**Memorando Nro. GADIMCD-DDT-SAC-0665-2020-M**

**Daule, 19 de junio de 2020**

- Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo de 2017, se expidió la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, la misma que contiene reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación a la declaratoria de utilidad pública y su procedimiento.
- "Ordenanza que Establece El Catastro, La Valoración de los Predios Urbanos y Rurales, La Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto Predial del Cantón Daule para el Bienio 2020-2021", en el Artículo 15.- FACTORES DE AUMENTO O REDUCCION DE VALOR DEL SUELO URBANO.- De conformidad con los elementos existentes en los predios, se aplicara, factores de aumento o reducción del valor de suelo los que están constituidos por coeficientes:

Geométrico: factores frente, fondo, Área e irregularidad;

Factor frente, Cuando la longitud del frente del lote a valuar sea menor que la mitad del frente tipo, se aplicara coeficiente 0.84 ;

Cuando la longitud del frente del lote a valuar sea mayor que el doble de la longitud del lote tipo, se aplicara coeficiente 1.19;

Factor Fondo, Se determina considerando la longitud del fondo del lote tipo y del lote a valuar;

Factor Área, área de lote tipo y de lote a valuar, se determina máximo 1.20, y mínimo 0.80 para factor de aumento y reducción de área;

Factor Irregularidad, Es la relación de la raíz cuadrada del área del mayor rectángulo inscribible y área de lote a valuar, Aplica solo a las áreas irregulares;

Coefficiente Topográfico, A nivel, Ascendente, Descendente, Accidentado;

Coefficiente tipo de Suelo, Seco, Inundable, Inestable, Rocoso;

Coefficiente por servicio básico, Todos los servicios, Menos un servicio básico, Menos dos servicios básico, Menos tres servicio básico, Ningún servicio básico.

Para efecto de determinar el valor base del suelo homogenizado, el coeficiente de aumento o reducción no será mayor a 1.20 ni menor a 0.80.

**TIPO DE AFECTACIÓN APLICARSE EN EL CÓDIGO CATASTRAL URBANO No. 04-381-0-0-7:**  
**PARCIAL ACORDE A LO INFORMADO EN EL ANUNCIO DE PROYECTO.**

Parroquia Urbana: Emiliano Caicedo.

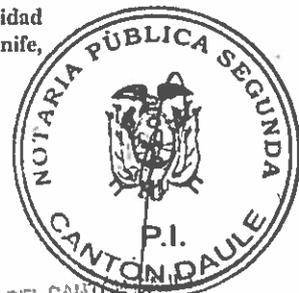
Lotización: Sindicato de Choferes.

Propietario: SALDAÑA HIDALGO EDDY JAROL.

Linderos, medidas y superficie actuales de la parte del lote afectado en la Declaratoria de Utilidad Pública para construcción de la II Etapa de Redes de Alcantarillado sanitario y Pluvial del Sector Banife, Parroquia Urbana Emiliano Caicedo de la ciudad de Daule .

NORTE:	Solar # 06.	1.95 m.
SUR.	Calle Angel Veliz Mcndoza.	2.34 m.
ESTE:	Calle Lomas de Sargentillo.	25.00 m.
OESTE:	Solar # 07.	25.00 m.
SUPERFICIE:		53.63m <sup>2</sup> .

Pto.	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,794,065.3600	614,080.6000
2	9,794,064.3200	614,082.2500
3	9,794,043.1800	614,068.9200
4	9,794,044.4300	614,066.9400



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
SECRETARIA GENERAL

**RECIBIDO**

FECHA: 27 OCT 2020 HORA: -----

-----  
FIRMA

Memorando Nro. GADIMCD-DDT-SAC-0665-2020-M

Daule, 19 de junio de 2020

Linderos, medidas y superficie actuales de la parte del lote restante afectado en la Declaratoria de Utilidad Pública.

NORTE:	Solar # 06.	8.05 m.
SUR:	Calle Angel Veliz Mendoza.	7.66 m.
ESTE:	Calle Lomas de Sargentillo	25.00 m.
OESTE:	Solar # 07.	25.00 m.
SUPERFICIE: 196.37 m <sup>2</sup> .		

Pto.	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,794,069.6500	614,073.7900
2	9,794,065.3600	614,080.6000
3	9,794,044.4300	614,066.9400
4	9,794,048.5100	614,060.4600

Conforme indica el art. 5.- Declaratoria de Utilidad Pública de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, párrafo segundo:

"A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo".

VALOR DEL LOTE EN PROCESO DE DECLARACIÓN PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE.	
Superficie Equivalente: 53.63 metros cuadrado.	Avalúo.
Valor de lote en proceso declaración pública para la "Construcción de la II Etapa de Redes de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Banife, Parroquia Urbana Emiliano Caicedo de la Ciudad de Daule" Superficie del lote, por valor m <sup>2</sup> por Coef. (53.63m <sup>2</sup> x 60.00 x 1.050933)	\$3.381.69

Son: Tres mil trescientos ochenta y uno con 69/100 de los Estados Unidos de Norteamérica.

\*En caso que el procedimiento de expropiación se haya iniciado antes de las formas realizadas por la LOECP al artículo 58 de la LOSNCP, por el principio de irretroactividad de la Ley establecido en el artículo 7 del Código Civil, estos deberán seguir tramitándose de acuerdo a las normativas vigentes a la fecha de expedición de la declaratoria de utilidad pública.

Informe elaborado por el funcionario publico Antonio Burgassi

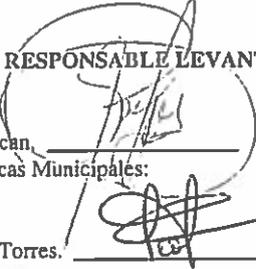
G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
**Daule** SECRETARIA GENERAL  
RECIBIDO

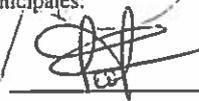
FECHA: 27 OCT 2020 HORA:

Memorando Nro. GADIMCD-DDT-SAC-0665-2020-M

Daule, 19 de junio de 2020

COMISIÓN TÉCNICA RESPONSABLE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN:

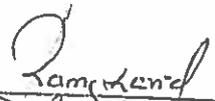
Ing. Luis Raúl Faican Faican,   
Dirección de Obras Públicas Municipales:

Ing. Leonardo Luzuriaga Torres,   
Técnico de Avalúos y Catastro:

Tec. Antonio Burgassi Rivera,   
Técnico de Avalúos y Catastros  
Elaboro Certificado de Avaluo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

  
Ing/ Renzo Fabian Ramirez Lavid  
SUBDIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTROS

Referencias:  
- GADIMCD-DDT-SAC-0660-2020-M

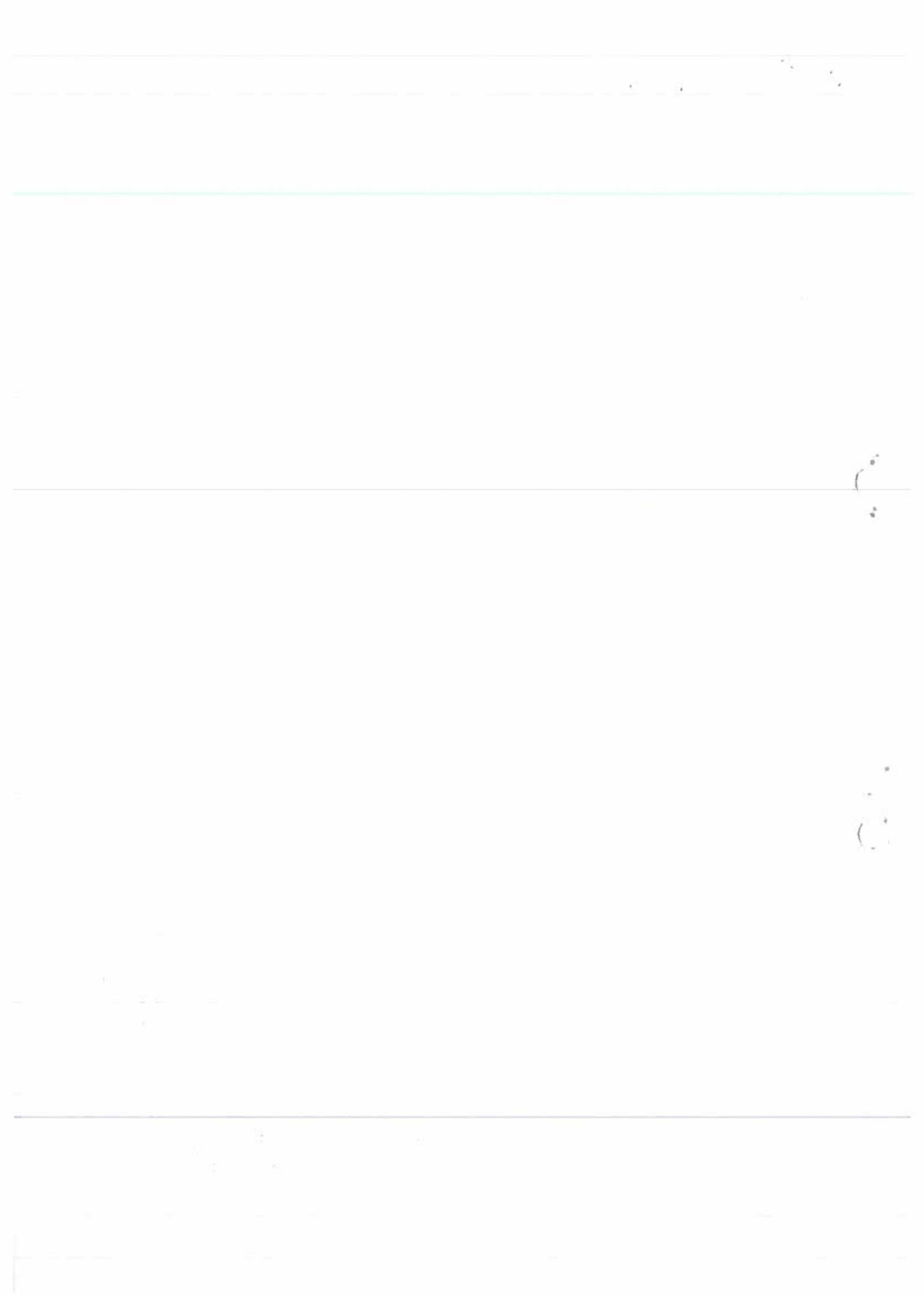
Copia:  
Sr. Ing. Luis Raul Faican Faican  
Subdirector de Fiscalización



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
DIRECCIÓN DE  
PROCURADURÍA SINDICAL  
**Daule**  
FECHA: 19 JUN 2020 HORA: 14:18  
RECEBIDO  
POR: 

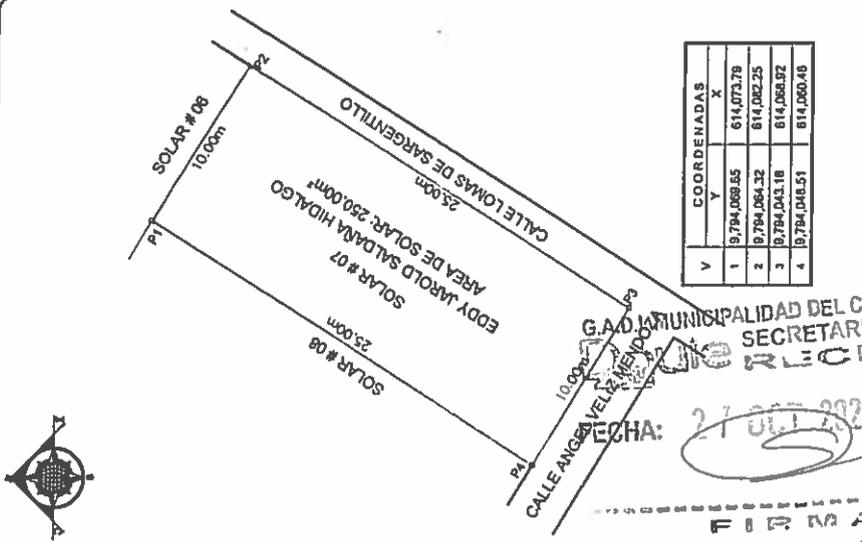


G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
SECRETARÍA GENERAL  
**Daule**  
FECHA: 27 JUN 2020 HORA:   
  
F E R M A

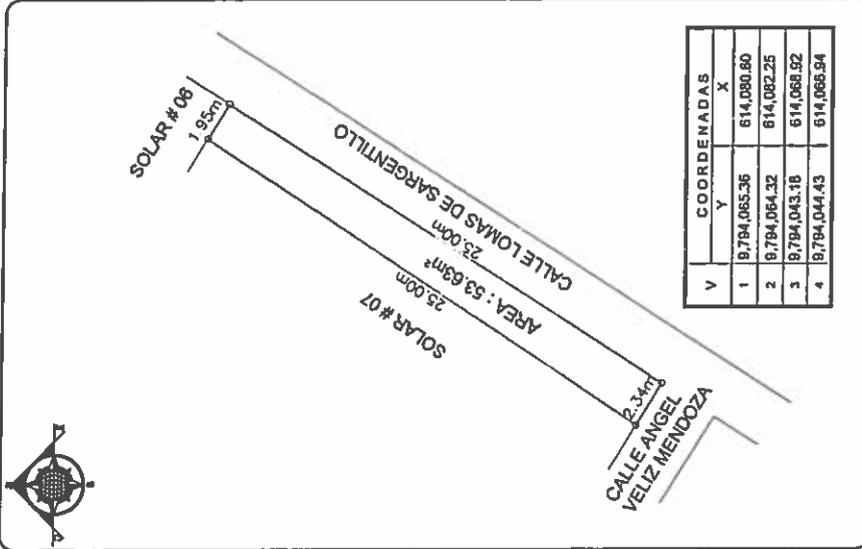


# LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

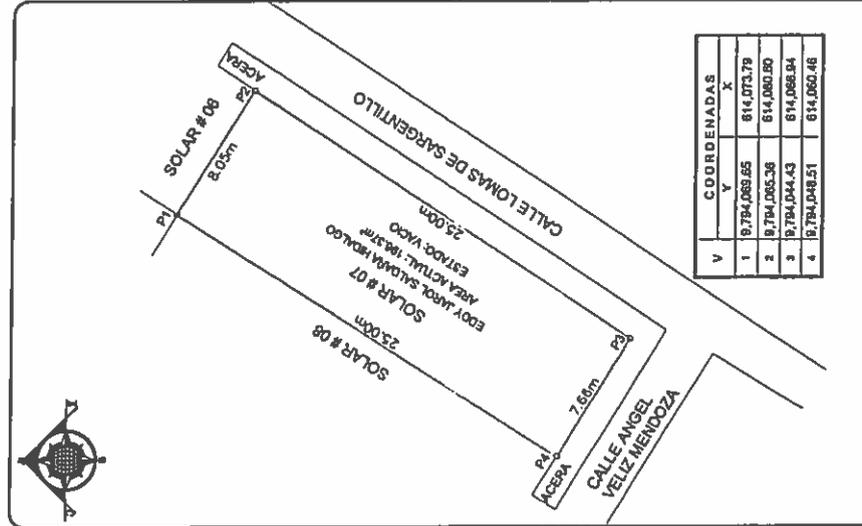
# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE



V	COORDENADAS	Y	X
1	9,784,069.65	614,073.79	
2	9,784,064.32	614,082.25	
3	9,784,043.18	614,068.52	
4	9,784,048.51	614,060.46	



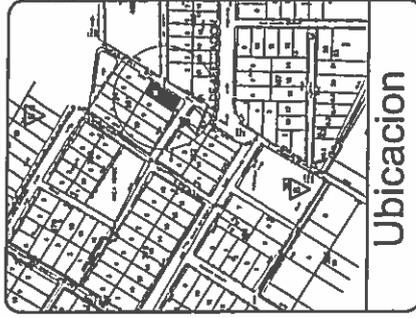
V	COORDENADAS	Y	X
1	9,784,065.36	614,080.90	
2	9,784,064.32	614,082.25	
3	9,784,043.18	614,068.52	
4	9,784,044.43	614,065.94	



V	COORDENADAS	Y	X
1	9,784,069.65	614,073.79	
2	9,784,065.38	614,080.90	
3	9,784,044.43	614,068.54	
4	9,784,048.51	614,060.46	



SUBDIRECCIÓN DE  
AVALÚOS Y CATASTRO



Ubicación

Escala 1:5000

PROPIETARIO:

SALDAÑA HIDALGO  
EDDY JAROL

Provincia:  
GUAYAS

Cantón:  
DAULE

Parroquia:  
EMILIANO  
CAICEDO

Loteización:  
SINDICATO DE  
CHOFERES.

Fecha:  
15/06/2020

Lamina

1/1

Dibujo  
[Signature]

## LOTE GENERAL

INFORME DE LINDEROS		MENSURAS	
North:	SOLAR # 06.	10.00 m.	1.95 m.
Sur:	CALLE ANGEL VELIZ MENDOZA.	25.00 m.	2.34 m.
Este:	CALLE LOMAS DE SARGENTILLO.	25.00 m.	25.00 m.
Oeste:	SOLAR # 07.	25.00 m.	25.00 m.
Superficie:	Código: 04-381-007-0-0	250.00 m².	Escala: 1:400



## EXPROPIACIÓN PARA ACERA

INFORME DE LINDEROS		MENSURAS	
North:	SOLAR # 06.	25.00 m.	1.95 m.
Sur:	CALLE ANGEL VELIZ MENDOZA.	25.00 m.	2.34 m.
Este:	CALLE LOMAS DE SARGENTILLO.	25.00 m.	25.00 m.
Oeste:	SOLAR # 07.	25.00 m.	25.00 m.
Superficie:	Código: 0-0-0-0-0-0-0	53.63 m².	Escala: 1:350

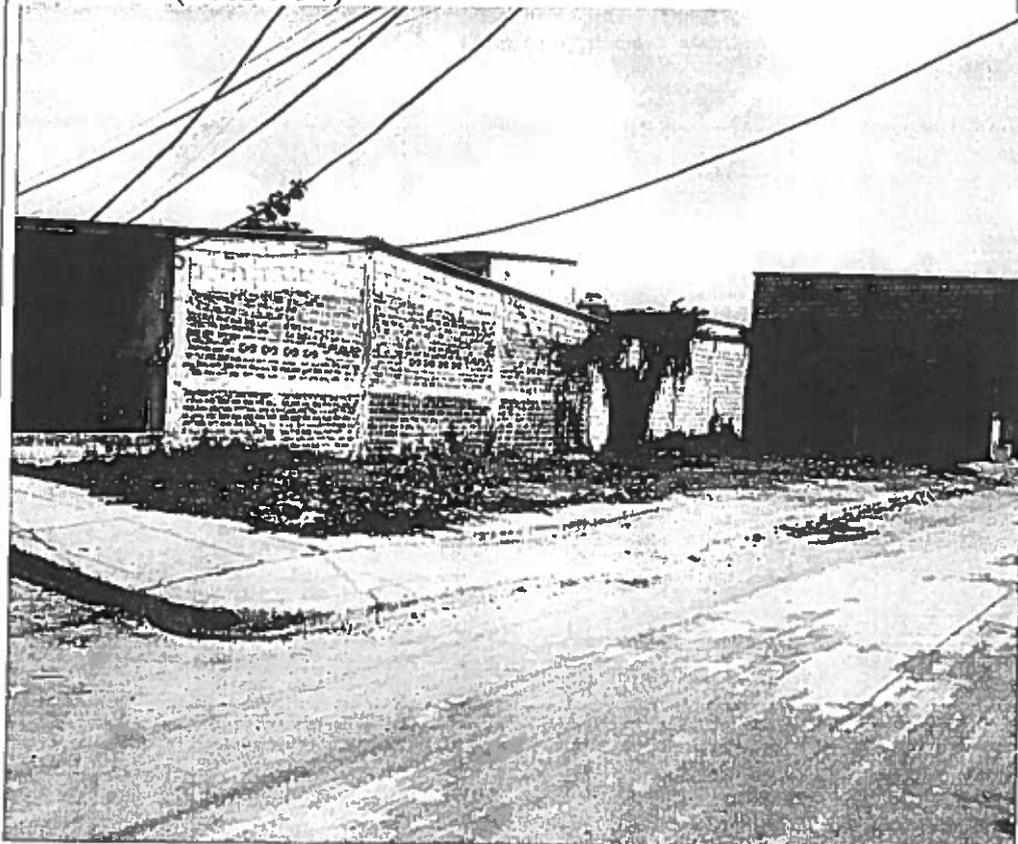
## REMANENTE

INFORME DE LINDEROS		MENSURAS	
North:	SOLAR # 06.	25.00 m.	8.05 m.
Sur:	CALLE ANGEL VELIZ MENDOZA.	25.00 m.	7.66 m.
Este:	CALLE LOMAS DE SARGENTILLO.	25.00 m.	25.00 m.
Oeste:	SOLAR # 08.	25.00 m.	25.00 m.
Superficie:	Código: 04-381-0-0-7-0-0	196.37 m².	Escala: 1:400

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

# Registro Fotográfico.

VISTA DEL LOTE EN PROCESO DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA. (4-381-0-0-7)



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DE ANTON DAULE  
SECRETARIA GENERAL  
ANTON DAULE

FECHA: 27 OCT 2011

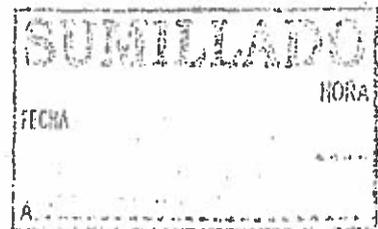
-----  
FIRMA

ESPACIO  
EN  
BLANCO

Memorando Nro. GADIMCD-DOPM-187 -2020-M

Daule, marzo 6 de 2020

Señor Doctor  
Wilson Fidel Cañizares Villamar  
**ALCALDE DEL CANTÓN DAULE**  
En su despacho.



**Asunto:** Anuncio de proyecto para la "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE"

De mi consideración,

En referencia a la resolución GADIMCD-ALC-01-2020, en la cual se delega al suscrito el Acto Administrativo para el Anuncio de Proyecto Municipal de "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE"

Extiendo mediante la presente el anuncio del proyecto en mención, de esta manera proceder con los trámites necesarios y de expropiación parcial de los predios afectados.

Con sentimientos de distinguida consideración.

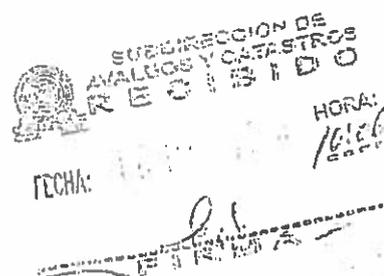
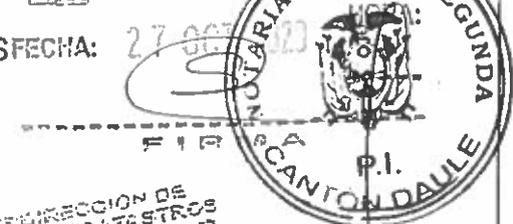
Atentamente,

Ing. Luis Raúl Faicán Faicán  
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACION DE OBRAS PÚBLICAS

Cc:  
Ing. Ángel Washington Taipe Velíz  
Ing. Renzo Ramírez Lavid  
Ab. Jorge Andrés Hernández  
Archivo.

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBDIRECTOR DE CATASTRO  
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
**Daule** REGISTRO PÚBLICO



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**Sr. Ing. Luis Raúl Faican Faican**  
**SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO**  
**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**  
**CONSIDERANDO**

**QUE**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, publicada en el suplemento de Registro Oficial NO. 790 del 5 de Julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado de suelo el "anuncio del proyecto".

**QUE**, el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, dispone que: A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de Avalúos y catastro; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso de suelo.

**QUE**, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento indicada determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente:

El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, el valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastro del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúo y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.

**QUE**, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado ya que constituye un acto de poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra I) de la Constitución de la República;

**QUE**, mediante Resolución GADIMCD-ALC-1-2020 del 7 de enero de 2020, el Alcalde del Cantón Daule, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 60 letra I) del COOTAD me ha delegado la facultad para realizar el anuncio del proyecto y sus actos relacionados directamente con el mismo, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley Orgánica



SECRETARÍA PÚBLICA GENERAL  
SECRETARÍA SEGUNDA  
FECHA: 27 OCT 2020  
HORA: \_\_\_\_\_  
S

de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, a efectos de realizar el anuncio del proyecto transcribo el área de influencia

**Definición del área referencial**

En el marco de la gestión ambiental, unos de los aspectos básicos es la definición del área donde se realizará el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de una obra, proyecto o una actividad económica o productiva en general, por consiguiente surge la necesidad de establecer límites geográficos donde realizar la identificación de la información relacionada con los componentes. Esta área puede incluir, entre otros, las cuencas hidrográficas, los ecosistemas y las unidades territoriales.

Bajo este contexto la delimitación del área referencial para el levantamiento de información para el diagnóstico ambiental del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE", se estableció de acuerdo a la siguiente información:

- Jurisdicción político administrativa.
- Certificado de Intersección.
- Coordenadas Específicas del proyecto.

**Jurisdicción político administrativa**

El proyecto Municipal de "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE", permitirá beneficiar a toda la población de la Parroquia Urbana Emiliano Caicedo

**Jurisdicción Política – administrativa**

Provincia	Cantón	Parroquia Urbana
Guayas	Daule	Emiliano Caicedo

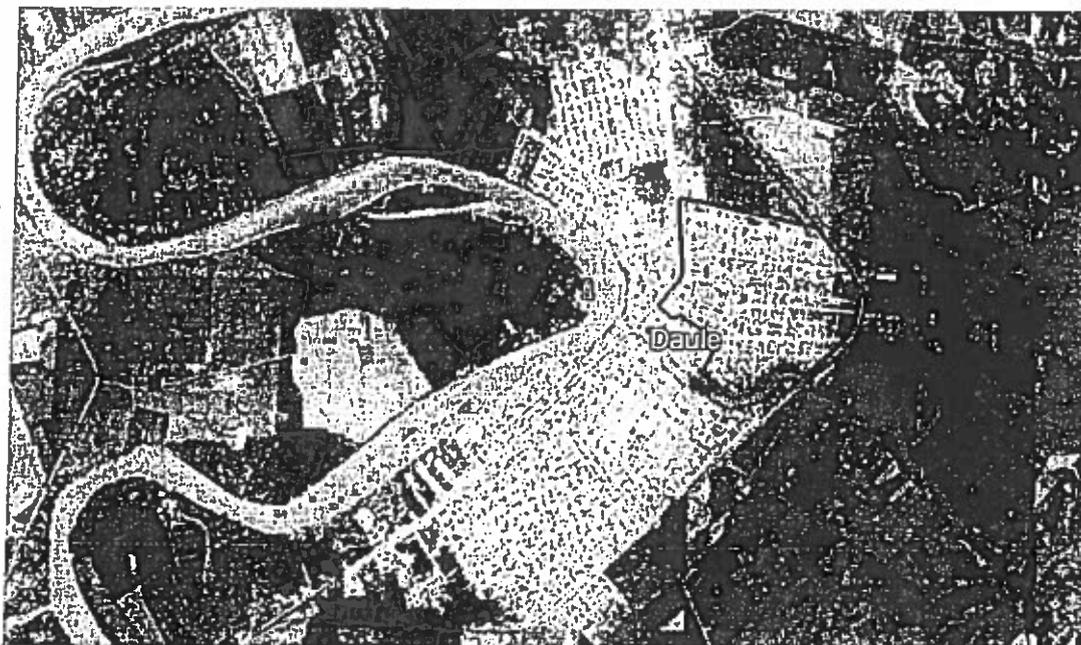
**Certificado de intersección**

De acuerdo a lo establecido en el Registro Ambiental Nro. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2020-237410 emitido por el Ministerio del Ambiente el proyecto NO Intersecta, con el Sistema Nacional de Áreas

SECRETARÍA GENERAL  
RECEBIDO  
FECHA: 21 OCT 2020 HORA: 2  
FIRMA

Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio forestal del Estado (PFE).

### MAPA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO



#### ÁREA DEL PROYECTO.

En el marco de la gestión ambiental, uno de los aspectos básicos es la definición del área donde se realizará el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de una obra, proyecto o una actividad económica o productiva en general, por consiguiente surge la necesidad de establecer límites geográficos donde realizar la identificación de la información relacionada con los componentes

#### Jurisdicción Político Administrativa.

Emiliano Caicedo es una parroquia Urbana del Cantón Daule, en la provincia del Guayas. Se encuentra ubicada al Norte de la cabecera Cantonal, rodeada por el estero Banife, la Avenida E85, la Avenida Vicente Piedrahita y Coronel Cayetano Cestarís.

#### Área Referencial.

El área donde se realiza el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de las obras por la "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE", a fin de definir el marco geográfico de la gestión ambiental, incluye los sectores aledaños del proyecto, el certificado de intersección a ser definido en conjunto con el MAE y las coordenadas específicas de ubicación de las estructuras del nuevo sistema.



G.A.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
RECIBIDO

27 OCT 2023

HORA:

9

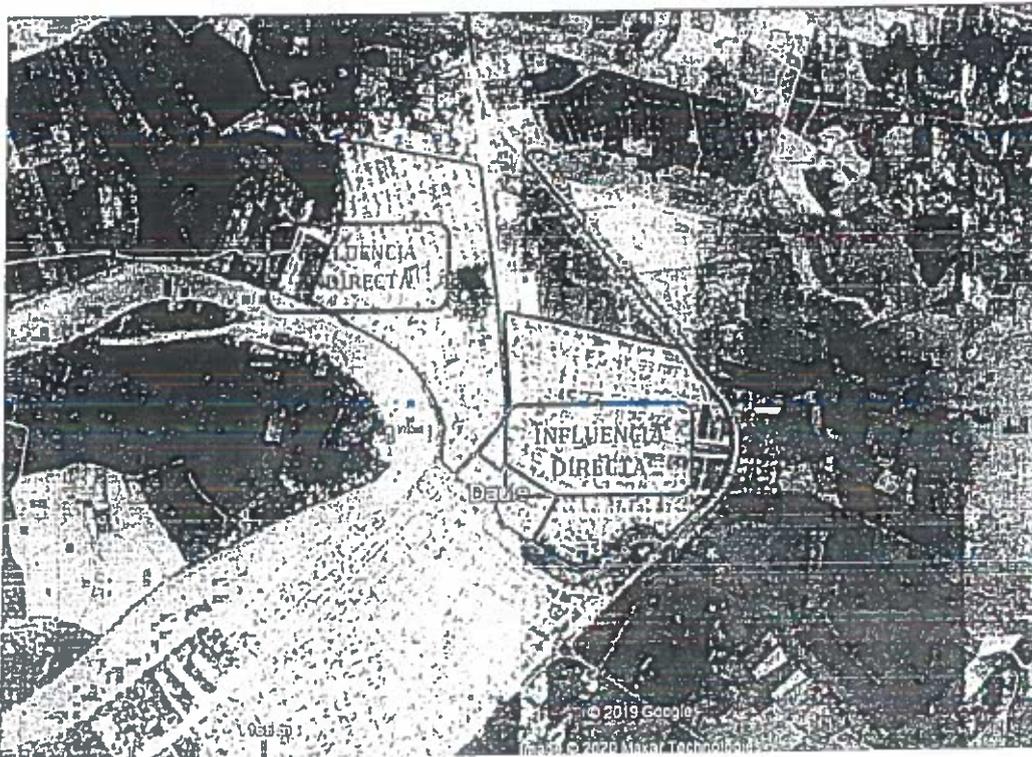
3

Las transformaciones que el proyecto ocasionará, tanto en su construcción, como durante su operación sobre determinados elementos que conforman el espacio socio ambiental receptor (factores ambientales) definen el ámbito socio-ambiental del proyecto. Desde la perspectiva del proyecto, se codifica como "entorno ambiental del proyecto" y las transformaciones como "impactos ambientales". Los impactos ambientales se presentan al interior de "áreas de influencia", y pueden ser positivos o negativos.

La definición de las áreas de influencia directa e indirecta, se realiza en función de la presente Línea Base Ambiental, con atención a los aspectos físicos, bióticos y socioculturales del área, como se detalla a continuación y con la consideración y análisis de las características y objetivos del Proyecto.

El área de influencia es el área de análisis donde se presentarán las alteraciones (impactos ambientales), producto de las etapas de: construcción y operación mantenimiento. El área de influencia considera dos sectores: el área de influencia directa y el área de influencia indirecta.

### Área de Influencia Directa e Indirecta



#### Área de Influencia Directa (AID).

Se define como Área de Influencia Directa, al territorio en el que se manifiestan los impactos ambientales directos, es decir aquellos que ocurren en el mismo sitio en el que se produjo la acción generadora del impacto ambiental, y al mismo tiempo, o en el tiempo cercano, al momento de la acción que provocó el impacto.

Los impactos denominados directos tendrán lugar dentro de este marco geográfico de referencia.

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAUL  
 SECRETARÍA GENERAL  
 FECHA: 27 OCT 2020 HORA:  
 FIRMA

### Área de Influencia Indirecta (All).

El Área de Influencia Indirecta (All) toma en cuenta actividades complementarias, que se dan en el exterior del AID, pero que están vinculadas al proyecto. Se considera al territorio en el que se manifiestan los impactos indirectos, o inducidos, es decir aquellos que ocurren en un sitio diferente a donde se produjo la acción generadora del impacto ambiental, y en un tiempo diferido con relación al momento en que ocurrió la acción provocadora del impacto ambiental.

### Coordenadas específicas del Proyecto.

El proyecto se halla ubicado en la provincia del Guayas, a continuación, se detallan las coordenadas del área de implantación requerida para la "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE:

COORDENADAS UTM WGS 84 17S, PREDIO CODIGO CAT: 4-381-0-0-7				
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA URBANA	PROYECCION	
			NORTE	ESTE
GUAYAS	DAULE	EMILIANO CAICEDO	9,794,065.36	614,080.60
			9,794,064.32	614,082.25
			9,794,043.18	614,068.92
			9,794,044.43	614,066.94

COORDENADAS UTM WGS 84 17S; PREDIO CODIGO CAT. 4-400-0-0-4				
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA URBANA	PROYECCION	
			NORTE	ESTE
GUAYAS	DAULE	EMILIANO CAICEDO	9,794,098.15	614,346.19
			9,794,098.15	614,348.34
			9,794,078.15	614,348.34
			9,794,078.15	614,346.19

COORDENADAS UTM WGS 84 17S; CODIGO CAT.: 4-407-0-0-25				
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA URBANA	PROYECCION	
			NORTE	ESTE
GUAYAS	DAULE	EMILIANO CAICEDO	9,793,921.12	614,117.71
			9,793,921.06	614,119.11
			9,793,893.07	614,118.63
			9,793,896.54	614,107.15



SECRETARÍA GENERAL  
RECEBIDO  
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
HORA:  
27 OCT 2023

			9,793,898.53	614,107.30
			9,793,897.51	614,108.54
			9,793,900.13	614,116.88

COORDENADAS UTM WGS 84 17S; CODIGO CAT.: 4-409-0-0-4				
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA URBANA	PROYECCION	
			NORTE	ESTE
GUAYAS	DAULE	EMILIANO CAICEDO	9,794,099.29	614,109.24
			9,794,099.81	614,121.83
			9,794,097.91	614,121.87
			9,794,098.15	614,110.17
			9,794,087.41	614,104.60
			9,794,087.37	614,102.90

COORDENADAS UTM WGS 84 17S; CODIGO CAT.: 4-455-0-0-14				
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA URBANA	PROYECCION	
			ESTE	NORTE
GUAYAS	DAULE	EMILIANO CAICEDO	614,847.36	9,794,390.79
			614,852.69	9,794,389.93
			614,853.08	9,794,361.91
			614,850.51	9,794,362.29

COORDENADAS UTM WGS 84 17S; CODIGO CAT.: 4-456-0-0-7				
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA URBANA	PROYECCION	
			ESTE	NORTE
GUAYAS	DAULE	EMILIANO CAICEDO	614,796.64	9,794,476.96
			614,819.03	9,794,476.09
			614,824.37	9,794,466.48
			614,816.62	9,794,465.38

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
 SECRETARIA GENERAL  
**RECIBIDO**

HORA:

FECHA:

21/07/2022  
 6

FIRMA

			614,811.81	9,794,475.27
--	--	--	------------	--------------

El plazo de inicio establecido para el proyecto está programado de conformidad con la elaboración del POA y PAC correspondiente.

QUE, el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE, en lo que respecta al Cantón Daule, expropia parcialmente los predios signados con los Códigos Catastrales y propietarios que se detallan a continuación:

CODIGO CATASTRAL	PROPIETARIO	AREA A EXPROPIAR
4-381-0-0-7	SALDAÑA HIDALGO EDDY JAROL	53,63 m2
4-400-0-0-4	TORRES MARMOL SILVIA PILAR	43,00 m2
4-407-0-0-25	HERRERA CHIRIGUAYA GINA PATRICIA	69,47 m2
4-409-0-0-4	BAJAÑA QUINTO OLFIO OLMEDO	36,74 m2
4-445-0-0-14	MOSQUERA MOSQUERA VICENTE DOMINGO	109,79 m2
4-456-0-0-7	BONILLA CASTRO ARNALDO EDGAR y CHICHAY CHOEZ MARIA VIRGINIA	87,40 m2

**RESUELVE**

**PRIMERO.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO respecto a "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE"**

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de la obra a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público.



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DE DAULE  
 SECRETARIA GENERAL

RECEBIDO  
 FECHA: 27 OCT 2021  
 HORA:

-----  
 FIRMA

**SEGUNDO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** de este anuncio del proyecto en un medio de comunicación en el Cantón Daule y en la página electrónica de esta Municipalidad.

**TERCERO.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO** a los propietarios de los predios necesarios para la ejecución del proyecto signado con los códigos catastrales antes mencionados; como también al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y al Registrador de la Propiedad de Daule.

**CUARTO.-** De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas **ENCÁRGUESE LA SECRETARIA GENERAL**. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SUBDIRECTOR DE FISCALIZACION DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2020.**

**Sr. Ing. Luis Raúl Faicán Faicán**

**SUBDIRECTOR DE FISCALIZACION DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
SECRETARIA GENERAL  
**RECIBIDO**

FECHA: 27 JUL 2020 HORA: -----

-----  
FIRMA

RESOLUCIÓN GADIMCD-ALC-1-2020

DR. WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.

CONSIDERANDO:

- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al señalar las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, contempla en el literal a) la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y de promover actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
- Que, en el Plan Anual de Contratación del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, para el año 2020, consta la CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE, del cantón Daule;
- Que, el señor Ing. Angel Washington Taípe Véliz, Director de Obras Públicas Municipales, mediante Memorandum No. 001-DOPM-2020, de fecha 3 de enero de 2020, se dirige al señor ALCALDE en el que le manifiesta: *"En referencia al Memorando Nro. GADIMCD-PS-1363-2019-M, suscrito por el Abogado Carlos Julio Centeno Chávez, en el que hace referencia a "...inobservado lo establecido en el pronunciamiento emitido por la Procuraduría General del Estado, esto es que deberá de tramitarse el mismo de acuerdo a las normas vigentes, toda vez que en el presente tramite no se ha emitido resolución de declaratoria de utilidad pública; criterio que deberá de ser acatado en casos análogos". Motivo por el cual solicitamos la correspondiente delegación para realizar el anuncio de proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE" y posterior declaración de utilidad pública con fines expropiatorios del predio con código catastral 4-459-0-0-6, ubicado en el sector de Marianita #4, de propiedad de Ana María Magallanes Navarrete.*
- Que, la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial # 966, del lunes 20 de marzo de 2017, establece que en la resolución que contenga la declaratoria de utilidad pública y de interés social que se expida para la adquisición de bienes necesarios para la satisfacción de las necesidades públicas se adjuntará, entre otros documentos, el "anuncio del proyecto"; el cual y de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial #790, del martes 05 de julio de 2017, en el artículo 66, permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de la obra pública; tiene el carácter de obligatorio y se realizará mediante acto administrativo;



**Que,** el Código Orgánico Administrativo en el artículo 69 contempla la facultad de los órganos administrativos de delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión;

**En** mi calidad de primera autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, conforme lo señalan los artículos 59 y 60, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que atribuyen, respectivamente, al Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del indicado Gobierno,

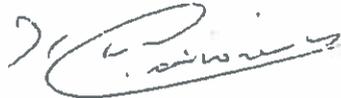
**RESUELVO:**

**PRIMERO: DELEGAR** al señor Ingeniero Luis Raúl Faican Faican, SubDirector de Fiscalización de la Dirección de Obras Públicas Municipales, la emisión del acto administrativo de anuncio del proyecto, por la "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE", a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, así como en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en el artículo 66.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** al Ingeniero Luis Raúl Faican Faican, Analista de la Dirección de Obras Públicas Municipales, en su despacho.

**TERCERO: ENCÁRGASE** de la notificación de la presente resolución, a la señora Secretaria General Municipal.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.**



Dr. Wilson Cañizares Villamar  
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Lo Certifico.-



Abg. Martha Tania Salazar Martínez  
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

# MINISTERIO DEL AMBIENTE



EL GOBIERNO DE TODOS

MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2020-237410  
DAULE, lunes 20 de enero de 2020

Sr.  
CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE  
En su despacho

**CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SNAP), PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO (PFE), BOSQUES Y VEGETACIÓN PROTECTORA (BVP), PARA EL PROYECTO:**  
"CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE - MARIANITA # 4.,  
UBICADO EN LA/S PROVINCIA/S DE (GUAYÁS)"

## 1.-ANTECEDENTES

Con la finalidad de obtener el Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal del Estado (PFE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), el/la Señor(a) de GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE como Proponente del proyecto obra o actividad, solicita a esta Cartera de Estado, emitir el Certificado de Intersección para el Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE - MARIANITA # 4., ubicado en la/s provincia/s de (GUAYÁS).

## 2.-ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

El señor/a proponente, remite la información del proyecto, obra o actividad en coordenadas UTM en el sistema de referencia DATUM: WGS-84 Zona 17 Sur, la misma que es sobrepuesta automáticamente por el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) con las coberturas geográficas oficiales del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal del Estado (PFE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) del Ministerio del Ambiente.

Del análisis automático de la información a través del Sistema SUIA, se obtiene que el proyecto, obra o actividad CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE - MARIANITA # 4., ubicado en la/s provincia/s de (GUAYAS), NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal del Estado (PFE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP).

## 3.-CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN AUTOMÁTICO

En base al Acuerdo Ministerial No. 389 del 08 de diciembre de 2014, en el cual se establece que el Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental suscribirá a Nivel Nacional los Certificados de Intersección.

## 4.-CATÁLOGO DE PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES:

De la información remitida por, Señor(a) de GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE como Proponente del proyecto, obra o actividad; y de acuerdo al Catálogo de Proyectos, Obras o Actividades emitido mediante acuerdo Ministerial No. 061 del 04 de mayo del 2015, publicado en el Registro Oficial No. 316 del lunes 04 de mayo del 2015, se determina:  
71.13.01 CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL O COMBINADO (NO INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES), corresponde a: REGISTRO AMBIENTAL.

## 5.-CÓDIGO DE PROYECTO: MAE-RA-2020-457573

El trámite de Regularización Ambiental de su proyecto debe continuar en GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, localizado en la Jurisdicción Territorial de la Provincia

Atentamente,

  
Ing. PEÑA JARAMILLO FRANCISCO JAVIER  
DIRECTOR NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

Yo, CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL con cédula de Identidad 0907716146, declaro bajo juramento que toda la información ingresada corresponde a la realidad y reconozco la responsabilidad que genera la falsedad u ocultamiento de proporcionar datos falsos o errados, en atención a lo que establece el artículo 255 del Código Orgánico Integral Penal, que señala: Falsedad u ocultamiento de información ambiental. La persona que emita o proporcione información falsa u oculte información que sea de sustento para la emisión y otorgamiento de permisos ambientales, estudios de impactos ambientales, auditorías y diagnósticos ambientales, permisos o licencias de aprovechamiento forestal, que provoquen el cometimiento de un error por parte de la autoridad ambiental, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Atentamente,  
CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL  
0907716146



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE  
SECRETARIA GENERAL

DAULE, 27 OCT 2020 HORA:

ESPACIO  
EN  
BLANCO

RESOLUCIÓN Nro. GPG-2020-62291  
PREFECTO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL GUAYAS  
CONSIDERANDO

- Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que, el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, señala que: *"De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley. Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional. Para el otorgamiento de licencias ambientales deberán acreditarse obligatoriamente como autoridad ambiental de aplicación responsable en su circunscripción (...)"*;
- Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del Ambiente;
- Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, señala que el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), es la herramienta informática de uso obligatorio para las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental; será administrado por la Autoridad Ambiental Nacional y será el único medio en línea empleado para realizar todo el proceso de regularización ambiental, de acuerdo a los principios de celeridad, simplificación de trámites y transparencia;
- Que, el artículo 14 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que los proyectos, obras o actividades, constantes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional deberán regularizarse a través del SUIA, el que determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental pudiendo ser: Registro Ambiental o Licencia Ambiental;
- Que, el artículo 24 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina que el Registro Ambiental es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente mediante el SUIA, obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de bajo impacto y riesgo ambiental. Para obtener el registro ambiental, el promotor deberá llenar en línea el formulario de registro asignado por parte del Ministerio del Ambiente;

El uso de las atribuciones establecidas en el artículo 136 del COOTAD.

RESUELVE

- Art. 1 Otorgar el Registro Ambiental PARA EL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE - MARIANITA # 4., UBICADO/A EN EL CANTÓN DAULE, PROVINCIA GUAYAS.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL GUAYAS  
REGISTRO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA  
DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE - MARIANITA # 4.P.I.  
UBICADO/A EN EL CANTÓN DAULE, PROVINCIA GUAYAS



El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial GUAYAS en su calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, para declarar el interés público en lo referente a la Preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere el presente Registro Ambiental a GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE en la persona de su Representante Legal CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL, ubicada en el cantón DAULE provincia de GUAYAS, para que en su calidad de Autoridad Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, ejecute el proyecto en los periodos establecidos.

OTORGA A:

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

RESOLUCIÓN Nro. GPG-2020-62291  
PREFECTO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL GUAYAS  
CONSIDERANDO

- Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconozca y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que, el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, señala que: *"De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley. Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional. Para el otorgamiento de licencias ambientales deberán acreditarse obligatoriamente como autoridad ambiental de aplicación responsable en su circunscripción (...)"*;
- Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del Ambiente;
- Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, señala que el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), es la herramienta informática de uso obligatorio para las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental; será administrado por la Autoridad Ambiental Nacional y será el único medio en línea empleado para realizar todo el proceso de regularización ambiental, de acuerdo a los principios de celeridad, simplificación de trámites y transparencia;
- Que, el artículo 14 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que los proyectos, obras o actividades, constantes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional deberán regularizarse a través del SUIA, el que determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental pudiendo ser: Registro Ambiental o Licencia Ambiental;
- Que, el artículo 24 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina que el Registro Ambiental es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente mediante el SUIA, obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de bajo impacto y riesgo ambiental. Para obtener el registro ambiental, el promotor deberá llenar en línea el formulario de registro asignado por parte del Ministerio del Ambiente;

El uso de las atribuciones establecidas en el artículo 136 del COOTAD.

RESUELVE

- Art. 1 Otorgar el Registro Ambiental PARA EL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE - MARIANITA # 4., UBICADO/A EN EL CANTÓN DAULE, PROVINCIA GUAYAS.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL GUAYAS  
REGISTRO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA  
DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE - MARIANITA #4.  
UBICADO/A EN EL CANTÓN DAULE, PROVINCIA GUAYAS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial GUAYAS en su calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la Preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere el presente Registro Ambiental a GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, en la persona de su Representante Legal CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL, ubicada en el cantón DAULE provincia de GUAYAS, para que en sujeción al Registro Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, ejecute el proyecto en los periodos establecidos.

OTORGA A:



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
SECRETARÍA GENERAL

ESPACIO  
EN  
BLANCO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

El Registro Ambiental emitido con el No. MAE-SUIA-RA-GPG-2020-5736, faculta la ejecución del proyecto/ actividad, cumpliendo la normativa ambiental aplicable, y sujeta a supervisión de la autoridad ambiental competente. El registro tendrá validez unicamente para las actividades detalladas en el catálogo de proyectos obras y actividades.

**DATOS TÉCNICOS:**

Proyecto/Actividad: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL O COMBINADO (NO INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES)

Sector: Saneamiento

Ubicación Geográfica: EMILIANO CAICEDO MARCOS, DAULE, GUAYAS

Coordenadas geográficas: Ver Anexo

**DATOS ADMINISTRATIVOS:**

Nombre del representante legal: CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL

Dirección: padre aguirre 703 y sucre

Teléfono: 042795134 - 0939684874 -

Email: wilson.canizares@daule.gob.ec - jfernandez@daule.gob.ec -

Código del Proyecto: No. MAE-RA-2020-457573

En virtud de lo expuesto, GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente con lo señalado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental registrado.
2. En caso de que la actividad productiva genere desechos peligrosos y/o especiales debe iniciar el proceso de obtención del respectivo Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, en un término no mayor a 60 días hábiles, conforme la normativa ambiental aplicable.
3. Mantener un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al GAD Provincial para su respectiva evaluación o correctivos tempranos de conformidad con lo establecido en el cronograma aprobado y normativa ambiental vigente.
4. Realizar los monitoreos de las descarga y/o emisiones conforme lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental y Normativa ambiental aplicable, o cuando la Autoridad Ambiental Competente lo determine pertinente.
5. Presentar a la Autoridad Ambiental competente los Informes Ambientales de Cumplimiento una vez cumplido el año de otorgado el registro ambiental, y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe ambiental de cumplimiento.
6. Proporcionar a la Autoridad Ambiental competente información veraz de todo lo declarado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental, cuando se lo requiera.
7. Presentar la modificación al Plan de Manejo Ambiental si mediante cualquier medio de monitoreo, control y seguimiento la Autoridad Ambiental competente a través de un informe técnico sustentado así lo requiera.
8. Proporcionar las facilidades al personal técnico de la Autoridad Ambiental Competente para llevar a cabo monitoreos, y actividades de control y seguimiento y de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado y normativa ambiental aplicable.
9. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel Nacional y Local.

El plazo de vigencia del presente Registro y Plan de manejo Ambiental, es desde la fecha de su emisión hasta el término de la ejecución del proyecto. Notifíquese y cúmplase.-

Dado en DAULE, a 06 de febrero de 2020

  
HERRERA VILLAO BETTY CECILIA  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

  
G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE  
SECRETARÍA DE REGISTRO  
DAULE RECIBIÓ

FECHA: 27 OCT 2020

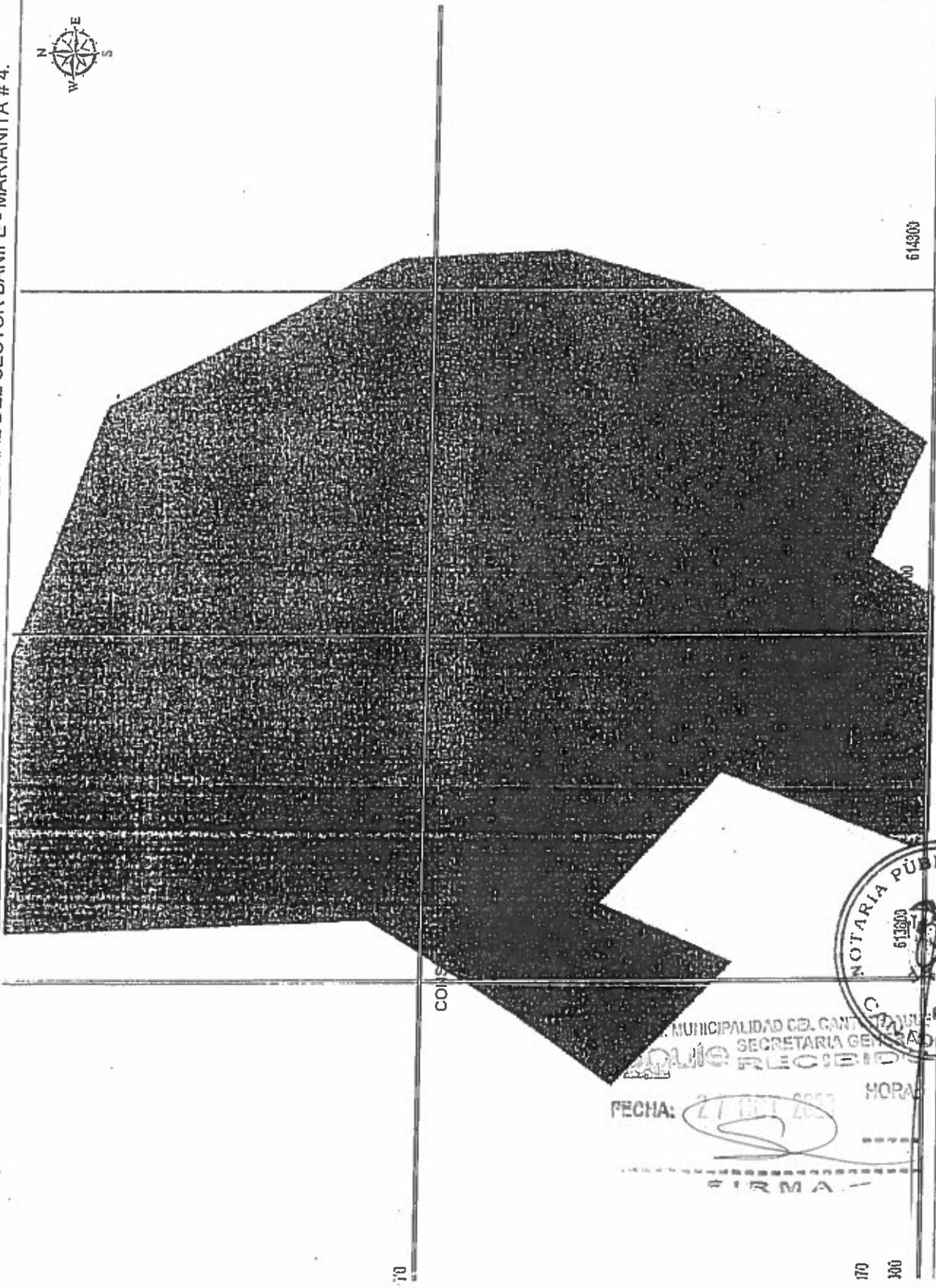
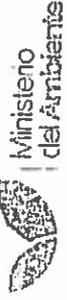
HUBO:

MAE

ESPACIO  
EN  
BLANCO

# CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN

CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE - MARIANITA # 4.



**CROQUIS DE UBICACIÓN**

**LEYENDA TEMÁTICA**

- Bosques protegidos
- Zonas Intangibles
- Parque Nacional
- Santuario de Vida Silvestre
- Reserva Biológica
- Reserva Ecológica
- Reserva Científica
- Reserva Marina
- Reserva de Producción de Fiumes
- Área Natural de Recreación
- SNAP
- Zona Amiguaprensada Yasuni
- Patrimonio Forestal del Estado
- Subsistema Autónomo Descentralizado
- Quebradas Vivas
- Ramsar area
- Ramsar punto
- CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE R

**DATUM:**  
Proyección Universal Transversa  
de la Agencia  
WGS-84 Zona 17 Sur

**ESCALA:**  
1:5000

**DIRECCIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL**

**ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

El proyecto:

- ✓ No Intersecta con Reservas protegidas.
- ✓ No está en las Zonas Intangibles.
- ✓ No Intersecta con SNAP.
- ✓ No está dentro de Zona Amiguaprensada Yasuni.
- ✓ No Intersecta con Patrimonio Forestal del Estado.
- ✓ No Intersecta con Subsistema Autónomo Descentralizado.
- ✓ No Intersecta con Ramsar area.
- ✓ No Intersecta con Ramsar punto.

**INFORMACIÓN GENERAL Y VERIFICACIÓN DE CAMPO**

El proyecto no intersecciona con Reservas protegidas.

**FUENTE INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA**

Cartografía: AIG  
 Datos: Topografía del Ecuador  
 Escala: 1:50,000  
 Fuente: Instituto Geográfico del Ecuador  
 Fuente: Instituto Geográfico del Ecuador  
 Fuente: Instituto Geográfico del Ecuador

Generado por: S.U.J.A.  
 Fecha Elaboración: Lun, 20 enero 2020

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN... P.I.  
 SECRETARÍA GENERAL DE...  
 RECIBIDO

FECHA: 27 OCT 2023 HORA: ...

FIRMA: [Signature]

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA  
 61300

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 0915069819

**Nombres del ciudadano:** SALDAÑA HIDALGO EDDY JAROL

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE

**Fecha de nacimiento:** 9 DE FEBRERO DE 1972

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** SALDAÑA BONILLA PLACIDO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** HIDALGO TUTIVEN CARMEN

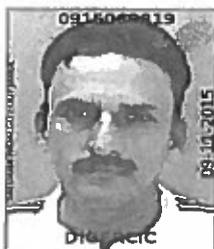
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 9 DE NOVIEMBRE DE 2015

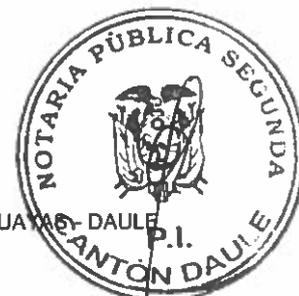
**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE FEBRERO DE 2021

Emisor: RUIZ ALVARADO MERCEDES JANETH - GUAYAS-DAULE-NT 2 - GUAYAS-DAULE



Eddy Saldana



N° de certificado: 212-388-40280



Esc. Mercedes Ruiz Alvarado



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**SALDAÑA HIDALGO EDDY JAROL**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS DAULE**  
FECHA DE NACIMIENTO **1972-02-09**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **091506981-9**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E1333/1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SALDAÑA BONILLA PLACIDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **HIDALGO TUTIVEN CARMEN**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**DAULE 2015-11-09**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-11-09**

*Eddy Saldaña*

FORMA POR ORDEN FIRMAS DEL TITULAR

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
24 - MARZO - 2019

0094 M SURTA 2019 0094 - 019 CERTIFICADO Nº 0915069819

**SALDAÑA HIDALGO EDDY JAROL**  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **GUAYAS**  
CANTÓN **DAULE**  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
PARROQUIA **DAULE**  
ZONA



ELECCIONES MUNICIPALES 2019

*Eddy Saldaña*

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
SECRETARÍA GENERAL

**Daule** RECIBIDO

FECHA: 27 DE MARZO 2020 HORA: -----

*[Signature]*  
FIRMA

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 0907716146

**Nombres del ciudadano:** CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE

**Fecha de nacimiento:** 10 DE SEPTIEMBRE DE 1961

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** MÉDICO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** PLUAS ARIAS NELLY ZOLANDA

**Fecha de Matrimonio:** 29 DE OCTUBRE DE 1992

**Nombres del padre:** CAÑIZARES MANUEL

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** VILLAMAR PERTINA

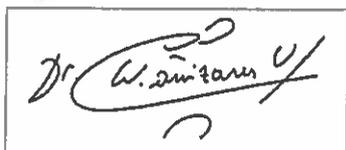
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

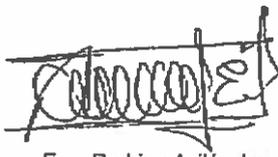
**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE FEBRERO DE 2021

Emisor: RUIZ ALVARADO MERCEDES JANETH - GUAYAS-DAULE-NT 2 - GUAYAS-DAULE P.I.



N° de certificado: 215-388-40231



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

N. 090771614-6

CEBUDIP  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CAÑIZARES VILLAMAR  
WILSON FIDEL  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
DAULE  
DAULE  
DAULE  
FECHA DE NACIMIENTO 1981-08-10  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL CASADO  
NED Y ZOLAIDA  
PLUAS ARIAS




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
MÉDICO

V33492242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CAÑIZARES MANUEL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VILLAMAR PERCINA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
DAULE  
2017-08-28  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2027-08-28

IGN 47-07-840 38-908




CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
24 - MARZO - 2019

0022 M 0022 - 281 0907716146  
ACTIVA No. CERTIFICADO No. CEBUDIP No.

CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS  
CANTÓN: DAULE  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
PARROQUIA: DAULE  
ZONA



ELECCIONES  
SECCIONALES Y CPCCS  
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO  
ACREDITA QUE  
USTED SUFRAGÓ  
EN EL PROCESO  
ELECTORAL 2019

*Salazar M.*

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

G.A.D. I. MUNICIPALIDAD DEL  
Daule CANTON DAULE  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL.

*Ab. Tania Salazar Murgines*  
SECRETARIA GENERAL

protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

*Eddy Saldaña*



EDDY JAROL SALDAÑA HIDALGO

C.C.#0915069819

Vendedor

**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL  
CANTÓN DAULE**

*Wilson Fidel Cañizares Villamar*

WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR

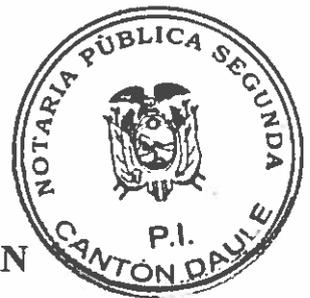
C.C. #0907716146

Alcalde

*Paco Ramiro Ibarra Roman*

Dr. PACO RAMIRO IBARRA ROMAN

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON DAULE



SE OTORGÓ ANTE MÍ; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

*Paco Ibarra Roman*  
Dr. Paco Ibarra Román  
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO  
CANTÓN DAULE



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**





DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
SUB-DIRECCIÓN DE AVALUOS Y CATASTROS



## COMPROBANTE DE REGISTRO CATASTRAL

**MEMORANDO**

GADIMCD-PSM-SPS-DE-2021-0026-M

DIA	MES	AÑO
19	MARZO	2021

El(a) suscrito(a), Subdirector(a) de Avalúos y Catastros de este Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, a petición de parte, **CERTIFICA** lo siguiente:

Mediante transferencia de dominio (PARCIAL) y Resolución de Alcaldía GADIMCD-ALC-2020-168 de fecha 08 de Septiembre del 2020, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de fecha 04 de marzo del 2021, se declaró de Utilidad Pública para ser destinado para el proyecto "CONSTRUCCION DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE".

De acuerdo a la declaratoria de utilidad pública que se menciona, Eddy Jarol Saldaña Hidalgo otorga con transferencia de dominio a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, el área de 53,63 m2.

SUBDIRECTOR  
AVALUOS Y CATASTRO

Emitido por: LCARCHI- Técnico Operativo

- Cualquier enmendadura, alteración, modificación al texto de este documento lo invalida.
- Para solicitar actualización de la información que consta en este documento debe acercarse al balcón de servicio de esta Subdirección.



